

AÑO CIX - N° 28.445
CORRIENTES, MARTES 11 de ENERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 11
Ordenanzas Pág: N° 21

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 32

Sección General

Licitaciones Pág: N° 32

Avisos varios Pág: N° 33
Convocatorias Pág: N° 34



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2803

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 140-0441/2021, CARATULADO SIIF: 106140000-000441/2021-REF.: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-E/PROYECTO PARA LA OBRA: INSTALACIÓN DE GUARDAGANADO EN TRANQUERAS DE PORTAL CAMBYRETÁ-SOLICITA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL – ITUZAINGÓ-CORRIENTES” (Cuerpos: I y II), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE PERMISO DE USO DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN a suscribirse entre el Estado Provincial, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y por la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y por la otra, la señora María Antonia Amadey, cuyo ejemplar luce a fs. 243/245.

Que en el citado Convenio establece que la señora Amadey en su calidad de permisionaria es propietaria titular registral de los inmuebles situados en la Fracción de campo ubicados en la Segunda Sección, Paraje “Cambyretá”, “Estancia San Pedro” del Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, que según Plano de Mensura Nº 1281 “Z”, se individualiza como Lote Nº 1/A, constante de una superficie de 4.779 hectáreas, 79 áreas, 2 centiáreas, identificado como Adrema: k1-39-3, Folio Real Matricula 3693 y según Plano de Mensura Nº 1403 “Z”, individualizado como Lote Nº 2/A, con una superficie de 1.000 Hectáreas, Folio Real Matricula 2.981, bajo Adrema: K1-792-3, respecto de los cuales declara bajo juramento de ley que tiene la libre disponibilidad de los mismos.

Que motivo por el cual por la cláusula segunda se establece que: “LA PERMISIONARIA presta su expresa conformidad y autorización de uso para la ejecución de la obra, como también su permiso para el tránsito, en toda la extensión del camino que atraviesa su propiedad, en un todo de acuerdo al croquis que forma parte del presente y al proyecto ejecutivo que conforma la OBRA: “INSTALACIÓN DE GUARDAGANADO EN TRANQUERA “PORTAL CAMBYRETÁ”, comprometiéndose a respetar y no entorpecer ni turbar ni impedir el acceso por dicho camino al personal tanto de EL ESTADO PROVINCIAL y de la empresa que resulte contratada para la ejecución de los trabajos e instalación de los guardaganados y tranqueras, o del que fuere necesario para el mantenimiento posterior de las obras ejecutadas, como también se obliga a permitir el libre tránsito de toda persona y vehículo que circular por dicho camino con destino a la Gran Reserva del Iberá sin ningún tipo de restricciones, a través del acceso “PORTAL CAMBYRETÁ”. Toda otra obra que exceda el proyecto antes mencionado, salvo las propias de mantenimiento, deberá contar con la autorización previa y expresa de LA PERMISIONARIA, y si se ejecutaren sin la misma, será causal de renovación del permiso aquí concedido sin derecho para EL ESTADO PROVINCIAL de indemnización o reintegro alguno...”.

Que por su parte se establece que el proyecto, inspección, supervisión y seguimiento de la obra antes citada, estará a cargo del personal designado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo su responsabilidad.

Que asimismo, se fija que el mismo tendrá una duración de CINCO (5) años renovables previo acuerdo de partes, como otras consideraciones que corresponden a la Dirección Provincial de Vialidad en tanto la misma interviene en su carácter de organismo de aplicación y poder de policía que detenta por tratarse de un camino vecinal.

Que a fs. 246 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que: “... a los fines de dar curso a la contratación que por autos tramita, siendo que el inmueble donde se ejecutará la obra es de carácter privado, se propicia la celebración de un Convenio de Colaboración y de Permiso de Uso de Tránsito y Circulación...”.

Que a fs. 249 obra Dictamen Nº 0741 de fecha 13 de agosto de 2021 del

Departamento Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), quien realiza un análisis de las actuaciones y encuadra la misma en la Ley Nº 3.288, propiciando la aprobación del Convenio gestionado en las presentes actuaciones, lo que es receptado por Resolución Nº 768 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 1 de septiembre de 2021 (fs.252/253).

Que a fs. 256 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.620 de fecha 7 de septiembre de 2021, solicitando recaudos previos.

Que, consecuentemente, a fs. 259/261 obra Informe Nº 37.750 del 17 de septiembre de 2021 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, adjuntando copia certificada del Folio Real Matrícula Nº 3693.

Que a fs. 262/264 lucen Planos de Mensuras correspondientes.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 266 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE PERMISO DE USO DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN y de la Resolución DPV Nº 0768/2021, obrantes a fs. 243/245 y 252/253, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE PERMISO DE USO DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN, a suscribirse entre el Estado Provincial, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y por la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y por la otra, la señora María Antonia Amadey, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0768 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 1 de septiembre de 2021, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osavido Claudio Polich

Decreto Nº 2812

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itatí por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para la construcción de un nuevo Cementerio en la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2815

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 57 del 19 de enero de 2018, y

Considerando:

Que por la citada norma se designó a la señora Andrea María Giotta, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano e Igualdad del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por nota, la mencionada funcionaria eleva su renuncia al cargo como Subsecretaria de la mencionada cartera, por haber sido electa Diputada Provincial.

Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los importantes servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora ANDREA MARÍA GIOTTA, DNI Nº 21.600.556, al cargo como Subsecretaria de Desarrollo Humano e Igualdad del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: AGRADÉCENSE al renunciante los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2816

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 140-2.201/2021, CARATULADO SIIF: 106140000-002.201/2021- REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-OBRA: RED INTEGRAL DE CLOACAS-E/DECRETO Nº 445/2021-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO POR SISTEMA G.E.D.O.-LOCALIDAD SANTA ROSA - CORRIENTES" (Cuerpos I al XIII), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de

Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS -LOCALIDAD DE SANTA ROSA" - Ubicación: SANTA ROSA -CORRIENTES, con un Presupuesto Oficial de \$388.129.946,70.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses.

Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto Nº 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHS - PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHS), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que a fs. 9/14 y vta. glosan copias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RED INTEGRAL DE CLOACAS - LOCALIDAD DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CORRIENTES", con sus Anexos I y II.

Que a fs. 128 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 206 de fecha 01/07/2021, por la suma de \$388.129.946,70.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 132/133 la Resolución Nº 803 de fecha 7 de julio de 2021, a través de la cual dispuso:

"ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS - LOCALIDAD DE SANTA ROSA" -Ubicación: SANTA ROSA - CORRIENTES, con un

Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS OCHENTAY OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$388.129.946,70.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, inciso a, su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1, apartado d, Decreto Nº 359/2021, punto 4, en cuanto fija los topes para las Locaciones de Obras y Servicios y para la Compra de Materiales y Elementos, Decreto Nº 445/2021, que aprueba el "Convenio de Asistencia Financiera ENOHS - Provincia de Corrientes, suscripto por sistema G.E.D.O., y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, destacándose que oportunamente deberá darse cumplimiento por donde corresponda la suscripción del Convenio respectivo con el Municipio de la Localidad de Santa Rosa y verificarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública. **ARTÍCULO**

2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este

Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 11 - Subp. 0 - Proy. 6 - Act.Obra 66 - Partida 422. **ARTÍCULO 3º: COMUNICAR**, registrar, librar copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos, Dirección de Administración y Recursos y pasar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a sus efectos".

Que a fs. 134/150 y vta. corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 152/2537 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 2538/2539 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 5 de agosto de 2021, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** NORCON SRL - MECAR SA - AZ SA, con compromiso de constitución de UT, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$462.650.896,30.-, **SOBRE NÚMERO DOS:** GINSA SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$469.637.349,17.-, **SOBRE NÚMERO TRES:** SECOV SRL - GEC SA - CUNDOM GERMÁN ANTONIO-UT en constitución, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$483.610.563,34.-, con un aumento del 24,60% respecto del Presupuesto Oficial y **SOBRE NÚMERO CUATRO:** ARCA SA presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$497.810.094,76.

Que a fs. 2540/2541 luce copia de la Resolución MOSP Nº 906 de fecha 28 de julio 2021, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS - LOCALIDAD DE SANTA ROSA" - Ubicación: SANTA ROSA - CORRIENTES.

Que a fs. 2543 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando: "...la habilitación para Licitar de la Empresa NORCON SRL se halla incorporada al presente expediente a fs. 633,... de la Empresa MECAR SA a fs. 634 y de la firma AZ SA a fs. 635", incorporando a fs. 2544/2546 constancias de Inscripción.

Que a fs. 2547/2548 y vta. se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "La empresa NORCON S.R.L. - MECAR SA - AZ SA - UT, presentó la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 9 del Pliego General de Bases y Condiciones del Pliego de la Licitación, en cual fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 803 de fecha 07 de Julio de 2021, tramitada por Expediente Nº 140-02201-2021.

Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera viable la oferta presentada por la empresa NORCON SRL-MECAR SA - AZ SA-UT, y recomiendo su adjudicación...".

Que a fs. 2551/2553 luce copia de la "ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED

INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE SANTA ROSA” – PROVINCIA DE CORRIENTES”, por la que se dispone: **“CLÁUSULA PRIMERA:** Establécese que el presupuesto total de LA OBRA, mencionado en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio oportunamente suscripto, quedará establecido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$462.650.896,30). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifícase el plazo para iniciar la ejecución de LA OBRA, dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO oportunamente suscripto, el que quedará establecido en CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde el día 19 de mayo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Se deja establecido que este ENOHTSA no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda. **CLÁUSULA CUARTA:** En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 19 de mayo de 2021...”.
 Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 2557 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 206 de fecha 01/11/2021, por la suma de \$462.650.896,30.
 Que a fs. 2559/2563 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
 Que a fs. 2565/2567 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.998 de fecha 17 de noviembre de 2021, solicitando recaudos previos.
 Que en consecuencia a fs. 2569 interviene la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, informando: "...que el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de la Localidad de Santa Rosa (Corrientes) y el Estado de la Provincia de Corrientes, que tiene por objeto trabajar de manera conjunta para la concreción de la Obra "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE SANTA ROSA", financiada con fondos del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRÍCAS DE SANEAMIENTO – ENOHTSA, se tramita por expediente separado y que actualmente se encuentra en la Municipalidad de Santa Rosa (Corrientes) a la espera de la correspondiente suscripción por parte del intendente de esa Localidad y que oportunamente se adjuntara una copia del mismo a lo obrado en autos.”.
 Que a fs. 2570 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos de dicho Organismo, expresando: "...esta Dirección considera que el Sr. Ministro, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, de compartir el informe emitido por la Comisión de Pre adjudicación obrante a fs. 2547/2548 y vta., estaría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del decreto pertinente que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública Nº 03/2021 para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE SANTA ROSA" – Ubicado en la localidad de SANTA ROSA - CORRIENTES, a la Empresa NORCON SRL - MECAR SA - AZ SA – UT, por la suma de \$462.650.896,30.-, con un plazo de ejecución de (QUINCE) 15 MESES, con mes Básico Marzo/2021, autorizando la suscripción del pertinente Contrato de Locación de Obras, con la UTE legalmente conformada,

todo ello de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, art. 8 y Art. 18, su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 2696/1977, art. 1 ap. d) Decreto Nº 3794/1976, Decreto Nº 3019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, Decreto Nº 359/21 art. 1 punto 4, en cuanto fija los topes para las Locaciones de Obras y Servicios y para las Compras de Materiales y Elementos en el marco del Convenio de Asistencia Financiera ENOHTSA – Provincia de Corrientes, Decreto Nº 445/2021, Decreto Nº 2.022/2020 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes, aclarando que el presente dictamen no refiere ni considera los aspectos e informes técnicos emitidos por estamentos y sectores de especialistas en la materia, los que merecen plena fe, en tanto son suficientemente serios, precisos y razonables, no adolece de arbitrariedad aparente y no aparecen elementos de juicio que destruyan su valor”.
 Que a fs. 2573/2575 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, dicta la Resolución Nº 1.393 de fecha 7 de diciembre de 2021, a través de la cual se dispuso: **ARTÍCULO 1º: PREADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE SANTA ROSA" – Ubicación: SANTA ROSA – CORRIENTES, a la oferente UT a constituirse por las siguientes Empresas: NORCON SRL (CUIT Nº 30-51767383-4) - MECAR SA (CUIT Nº 30-71213274-0) - AZ SA (CUIT Nº 30-68799104-0), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$462.650.896,30.-), lo que representa un aumento del 19,20% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 2547/2548 y vta. **ARTÍCULO 2º... ARTÍCULO 3º...**
 Que a fs. 2576/2577 obra Modelo de Contrato de Locación de Obra a suscribirse con la UT que resultare adjudicada.
 Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 2578 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.
 Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE SANTA ROSA" – Ubicación: SANTA ROSA - CORRIENTES, adjudicar la misma, a la oferente UT legalmente constituida, compuestas por las Empresas: NORCON SRL (CUIT Nº 30-51767383-4) - MECARSA (CUIT Nº 30-71213274-0) - AZ SA (CUIT Nº 30-68799104-0), por la suma de \$462.650.896,30.-, a mes básico MARZO/2021, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 2547/2548 y vta. y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la UT legalmente constituida, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículos 8º y 18, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º,

apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 359/2021, artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS-LOCALIDAD DE SANTA ROSA" -Ubicación: SANTA ROSA - CORRIENTES.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 03/2021, a la oferente UT legalmente constituida, compuestas por las Empresas: NORCON SRL (CUIT Nº 30-51767383-4) - MECAR SA (CUIT Nº 30-71213274-0) - AZ SA (CUIT Nº 30-68799104-0), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$462.650.896,30.-), lo que representa un aumento del 19,20% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la oferente UT constituida, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículos 8º y 18, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 359/2021, artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11 - Sub.Prog. 0 - Proy. 6 - Act./Obra 66 - Partida 422.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2817

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 140-2.212/2021, CARATULADO SIIF: 106140000-002.212/2021 – REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-OBRA: RED INTEGRAL DE CLOACAS-E/DECRETO Nº 445/2021-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO SUSCRIPTO POR SISTEMA G.E.D.O.-LOCALIDAD RIACHUELO- CORRIENTES"

(Cuerpos I al XV), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 02/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO" – Ubicación: RIACHUELO - CORRIENTES, con un Presupuesto Oficial de \$586.935.624,03.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto Nº 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que a fs. 9/14 y vta. glosan copias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO - PROVINCIA DE CORRIENTES", con sus Anexos I y II.

Que a fs. 215 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 207 de fecha 01/07/2021, por la suma de \$586.935.624,03.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 219/220 la Resolución Nº 802 de fecha 7 de julio de 2021, a través de la cual dispuso:

"ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO" -Ubicación: RIACHUELO - CORRIENTES, con un Presupuesto

Oficial de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS (\$586.935.624,03.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, inciso a, su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1, apartado d, Decreto Nº 359/2021, punto 4, en cuanto fija los topes para las Locaciones de Obras y Servicios y para la Compra de Materiales y Elementos, Decreto Nº 445/2021, que aprueba el "Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – Provincia de Corrientes, suscripto por sistema G.E.D.O., y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, destacándose que oportunamente deberá darse cumplimiento por donde corresponda la suscripción del Convenio respectivo con el Municipio de la Localidad de Riachuelo y verificarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario

Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública. **ARTÍCULO 2º:** LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 11 - Subp. 0 - Proy. 6 - Act.Obra 74 - Partida 422. **ARTÍCULO 3º: COMUNICAR,** registrar, librar copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos, Dirección de Administración y Recursos y pasar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a sus efectos”.

Que a fs. 223/237 y vta. corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 02/2021, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 239/2853 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 2854/2856 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 5 de agosto de 2021, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** JCR SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$703.040.268,76.-, **SOBRE NÚMERO DOS:** NORCON SRL – MECAR SA - AZ SA, con compromiso de constitución de UT, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$710.151.457,91.- y **SOBRE NÚMERO TRES:**

GINSA SA - ACIFA SRL - ARCA SA, con compromiso de constitución de UT, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$685.901.141,33.

Que a fs. 2857/2858 luce copia de la Resolución MOSP Nº 906 de fecha 28 de julio 2021, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 02/2021, para la ejecución de la obra: “RED INTEGRAL DE CLOACAS- LOCALIDAD DE RIACHUELO” – Ubicación: RIACHUELO- CORRIENTES.

Que a fs. 2860/2866 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, adjuntando constancia de inscripción y habilitación para licitar de las Empresas: GINSA SA - ACIFA SRL - ARCA SA.

Que a fs. 2867/2868 y vta. se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “La empresa GINSA SA - ACIFA SRL - ARCA SA – UT, presentó la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 9 del Pliego General de Bases y Condiciones del Pliego de la Licitación, en cual fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 802 de fecha 07 de Julio de 2021, tramitada por Expediente Nº 140-02212-2021.

Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera viable la oferta presentada por la empresa GINSA SA - ACIFA SRL - ARCA SA – UT, y recomendando su adjudicación...”.

Que a fs. 2871/2873 luce copia de la “ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO” –

PROVINCIA DE CORRIENTES”, por la que se dispone: **“CLÁUSULA PRIMERA:** Establécese que el presupuesto total de LA OBRA, mencionado en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio oportunamente suscripto, quedará establecido en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$685.901.141,33). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifícase el plazo para iniciar la ejecución de LA OBRA, dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO oportunamente suscripto, el que quedará establecido en CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde el día 26 de mayo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Se deja establecido que este ENOHSa no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda. **CLÁUSULA CUARTA:** En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 26 de mayo de 2021...”.

Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 2877 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 207 de fecha 01/11/2021, por la suma de \$685.901.141,33.

Que a fs. 2879/2883 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos de dicho Organismo, expresando: “...esta Dirección considera que el Sr. Ministro, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, de compartir el informe emitido por la Comisión de Pre adjudicación obrante a fs. 2867/2868 y vta., estaría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del decreto pertinente que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública Nº 02/2021 para la ejecución de la obra: “RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO” – PROVINCIA DE CORRIENTES, a la Empresa GINSA SA - ACIFA SRL - ARCA SA - UT, por la suma de \$685.901.141,33.-, con un plazo de ejecución de (DIECIOCHO) 18 MESES, con mes básico Marzo/2021, autorizando la suscripción del pertinente Contrato de Locación de Obras. Todo ello de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, art. 8 y Art. 18, su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 2696/1977, art. 1 ap. d) Decreto Nº 3794/1976, Decreto Nº 3019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, Decreto Nº 359/21 art. 1 punto 4, en cuanto fija los topes para las Locaciones de Obras y Servicios y para las Compras de Materiales y Elementos en el marco del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSa – Provincia de Corrientes, Decreto Nº 445/2021, Decreto Nº 2.022/2020 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes, aclarando que el presente dictamen no refiere ni considera los aspectos e informes técnicos emitidos por estamentos y sectores de especialistas en la materia, los que merecen plena fe, en tanto son suficientemente serios, precisos y razonables, no adolece de arbitrariedad aparente y no aparecen elementos de juicio que destruyan su valor”.

Que a fs. 2885/2886 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 5.022 de fecha 24 de noviembre de 2021, solicitando recaudos previos.

Que a los fines de cumplimentar el artículo 4º de la Ley Nº

3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, a fs. 2888/2889, luce CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RIACHUELO, suscripto en fecha 30 de noviembre de 2021, por la que se establece: "...cláusula SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a participar en forma conjunta en la gestión tendiente a la realización de la OBRA referida en la cláusula anterior, para lo cual el MUNICIPIO autoriza expresamente al ENTE EJECUTOR que ocupe los espacios públicos de su jurisdicción comprometiéndose a facilitar la disponibilidad por dicho ENTE y a la empresa que resulte adjudicataria para la ejecución de la Obra indicada. Igualmente, y en los casos en que la obra deba afectar y ejecutarse en inmuebles de propiedad municipal o de particulares, EL MUNICIPIO se compromete a disponer a favor del Estado Provincial los inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la obra, como ser, plantas de tratamiento, perforaciones, tanques elevadores y/o de distribución, etc. Para todo ello EL MUNICIPIO se compromete a remover todo obstáculo administrativo y legal que pudiera entorpecer el normal curso de la obra en el plazo proyectado..."

Que a fs. 2891/2893 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, dicta la Resolución N° 1.392 de fecha 7 de diciembre de 2021, a través de la cual se dispuso:

ARTÍCULO 1º: PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 02/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO" – Ubicación: RIACHUELO - CORRIENTES, a la oferente UT a constituirse por las siguientes Empresas: GINSA SA (CUIT N° 30-63666667-6) - ACIFA SRL (CUIT N° 30-64117454-4) - ARCA SA (CUIT N° 30-51878612-8), por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$685.901.141,33.-), lo que representa un aumento del 16,86% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 2867/2868 y vta. **ARTÍCULO 2º... ARTÍCULO 3º...**

Que a fs. 2894/2895 obra Modelo de Contrato de Locación de Obra a suscribirse con la UT que resultare adjudicada.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 2896 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública N° 02/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO" – Ubicación: RIACHUELO - CORRIENTES, adjudicar la misma, a la oferente UT a constituirse por las siguientes Empresas: GINSA SA (CUIT N° 30-63666667-6) - ACIFA SRL (CUIT N° 30-64117454-4) - ARCA SA (CUIT N° 30-51878612-8), por la suma de \$685.901.141,33, a mes básico MARZO/2021, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 2867/2868 y vta. y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras,

con la UT legalmente constituida, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículos 8º y 18, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 359/2021, artículo 1º, punto 4º, Decreto N° 2.022/2020 y Decreto N° 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública N° 02/2021, para la ejecución de la obra: "RED INTEGRAL DE CLOACAS – LOCALIDAD DE RIACHUELO" - Ubicación: RIACHUELO – CORRIENTES.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 02/2021, a la oferente UT legalmente constituida, compuestas por las Empresas: GINSA SA (CUIT N° 30-63666667-6) - ACIFA SRL (CUIT N° 30-64117454-4) - ARCA SA (CUIT N° 30-51878612-8), por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$685.901.141,33.-), lo que representa un aumento del 16,86% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la oferente UT constituida, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículos 8º y 18, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 359/2021, artículo 1º, punto 4º, Decreto N° 2.022/2020 y Decreto N° 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11-Sub.Prog. 0-Proy. 6-Act./Obra 74-Partida 422.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2818

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente N° 140-2.127/2021, CARATULADO SIIF: 106140000-002.127/2021- REF.: "MINISTERIO DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-AMPLIACIÓN SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN-E/DCTO. Nº 445/21 CONV. DE FINANCIAMIENTO SISTEMA G.E.D.O. S/IMP. PRESUPUESTARIA-APROBACIÓN P/LIC. PCA. P/RESOL. MINISTERIAL-CONCEPCIÓN - PCIA. CORRIENTES" (Cuerpos I al IX), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 01/2021, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES", con un Presupuesto Oficial de \$115.684.167,57.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto Nº 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHS-PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 136/137 la Resolución Nº 801 de fecha 7 de julio de 2021, a través de la cual dispuso: "**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la documentación técnica consistente en: Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES", con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$115.684.167,57.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones de la

Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, inciso a, su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1, apartado d, Decreto Nº 359/2021, punto 4, en cuanto fija los topes para la Locaciones de Obras y Servicios y para la Compra de Materiales y Elementos, Decreto Nº 445/2021, que aprueba el "Convenio de Asistencia Financiera ENOHS- Provincia de Corrientes, suscripto por sistema G.E.D.O., y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, destacándose que oportunamente deberá darse cumplimiento por donde corresponda la suscripción del Convenio respectivo con el Municipio de Concepción y verificarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública. **ARTÍCULO 2º: LA** Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con

imputación al: Prog. 11 - Subp. 0 - Proy. 6 - Act.Obra 56 - Partida 422. **ARTÍCULO 3º: COMUNICAR**, registrar, librar copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos, Dirección de Administración y Recursos y pasar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a sus efectos".

Que a fs. 138/154 y vta. corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 01/2021, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 160/1630 obra toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 1631/1632 y vta. se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 5 de agosto de 2021, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** GINSA SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$139.573.035,72.-, **SOBRE NÚMERO DOS:** ARCA SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$140.800.397,41.-, y **SOBRE NÚMERO TRES:** SECOV SRL - GEC SA - CUNDOM GERMÁN ANTONIO - UT, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$136.926.463,57.-, con un aumento del 18,36% respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 1633/1634 luce copia certificada de la Resolución MOSP Nº 906 de fecha 28 de julio 2021, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2021, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES".

Que a fs. 1636/1642 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, adjuntando constancia de inscripción y habilitación para licitar de las Empresas: SECOV SRL - GEC SA - CUNDOM GERMÁN ANTONIO.

Que a fs. 1643/1644 y vta. se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "La empresa SECOV SRL - GEC SA - CUNDOM GERMÁN ANTONIO - UT, presento la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 9 del Pliego General de Bases y Condiciones del Pliego de la Licitación, el cual fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 801 de fecha 07 de Julio de 2021, tramitado por Expediente Nº 140-02127-2021.

Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera viable la oferta presentada por la empresa: "SECOV SRL-GEC SA-CUNDOM GERMÁN ANTONIO-UT y recomiendo su adjudicación...".

Que a fs. 1646/1647 luce copia de la "ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN" -LOCALIDAD CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CORRIENTES", por la que se dispone: "**CLÁUSULA PRIMERA:** Establécese que el presupuesto total de LA OBRA, mencionado en la CLÁUSULA

TERCERA del Convenio oportunamente suscripto, quedará establecido en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$136.926.463,57). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifícase el plazo para iniciar la ejecución de LA OBRA, dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO oportunamente suscripto, el que quedará establecido en CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde el día 19 de mayo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Se deja establecido que este ENOHSa no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda. **CLÁUSULA CUARTA:** En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 19 de mayo de 2021...".

Que en consecuencia a fs. 1652 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 208 de fecha 01/11/2021, por la suma de \$136.926.463,57.

Que a fs. 1654/1658 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 1660/1661 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.992 de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitando recaudos previos.

Que en consecuencia a fs. 1663 interviene la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, informando: "...que el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de la Localidad de Concepción (Corrientes) y el Estado de la Provincia de Corrientes, que tiene por objeto trabajar de manera conjunta para la concreción de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES", financiada con fondos del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRÍCAS DE SANEAMIENTO - ENOHSa, se tramita por expediente separado y que actualmente se encuentra en la Municipalidad de Concepción (Corrientes) a la espera de la correspondiente suscripción por parte del intendente de esa Localidad y que oportunamente se adjuntará una copia del mismo a lo obrado en autos."

Que a fs. 1664 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP, expresando: "...esta Dirección considera que el Sr. Ministro, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, de compartir el informe emitido por la Comisión de Pre adjudicación obrante a fs. 1643/1644 y vta., estaría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del decreto pertinente que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública Nº 1/2021 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES", a la Empresa SECOV SRL - GEC SA - CUNDOM GERMAN ANTONIO - UT, por la suma de \$136.926.463,57, con un plazo de ejecución de (DOCE) 12 MESES, con mes Básico Marzo/2021, autorizando la suscripción del pertinente Contrato de Locación de Obras. Todo ello de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, art. 8 y Art. 18, su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº

2696/1977, art. 1 ap. d) Decreto Nº 3794/1976, Decreto Nº 3019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18 y Decreto Nº 359/21 art. 1 punto 4, en cuanto fija los topes para las Locaciones de Obras y Servicios y para las Compras de Materiales y Elementos en el marco del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSa - Provincia de Corrientes, Decreto Nº 445/2021, Decreto Nº 2.022/2020 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes, aclarando que el presente dictamen no refiere ni considera los aspectos e informes técnicos emitidos por estamentos y sectores de especialistas en la materia, los que merecen plena fe, en tanto son suficientemente serios, precisos y razonables, no adolece de arbitrariedad aparente y no aparecen elementos de juicio que destruyan su valor".

Que a fs. 1667/1669 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, dicta la Resolución Nº 1.391 de fecha 7 de diciembre de 2021, a través de la cual se dispuso: **"ARTÍCULO 1º: PREADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 01/2021, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES", a la oferente UT a constituirse por las siguientes Empresas: SECOV SRL (CUIT Nº 30-70911285-2) - GEC SA (CUIT Nº 30-70877197-6) - CUNDOM GERMAN ANTONIO (CUIT Nº 20-21363816-6), por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$136.926.463,57.-), lo que representa un aumento del 18,36% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 1643/1644 y vta. **ARTÍCULO 2º...**

ARTÍCULO 3º...

Que a fs. 1670/1671 obra Modelo de Contrato de Locación de Obra a suscribirse con la UT que resultare adjudicada.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 1672 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar el trámite de la Licitación Pública Nº 01/2021, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN - CORRIENTES", adjudicar la misma, a la oferente UT a constituirse por las siguientes Empresas: SECOV SRL (CUIT Nº 30-70911285-2) - GEC SA (CUIT Nº 30-70877197-6) - CUNDOM GERMAN ANTONIO (CUIT Nº 20-21363816-6), por la suma de \$136.926.463,57.-, a mes básico MARZO/2021, en un todo de acuerdo por el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 1643/1644 y vta. y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la UT legalmente constituida, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículos 8º y 18, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 359/2021, artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021

<p>aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nº 01/2021, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE DE CONCEPCIÓN-CONCEPCIÓN - CORRIENTES".</p> <p>ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCÁSE la Licitación Pública Nº 01/2021, a la oferente UT a constituirse por las siguientes Empresas: SECOV SRL (CUIT Nº 30-70911285-2) – GEC SA (CUIT Nº 30-70877197-6) – CUNDOM GERMAN ANTONIO (CUIT Nº 20-21363816-6), por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$136.926.463,57.-), lo que representa un aumento del 18,36% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la oferente UT constituida, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículos 8º y 18, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 359/2021, artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11 - Sub.Prog.0 - Proy.6 - Act./Obra 56 - Partida 422.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2819 Corrientes, 9 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-08514-2021 del registro del Ministerio Secretaria General;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente a gastos y compromisos en servicios no personales que aseguren el normal funcionamiento del área. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaria General. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 304/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Inspector General de Personas Jurídicas Resolución Nº 00052 Corrientes 01 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: Este expediente: Nº 221-30-06-01818/21 en el cual FARMACIA ESTRELLA S.C.S.Y Agregados 221-1251/21 y 221-3665/19. s/ ratificación de la resolución Nº .0099/19,y</p> <p>Considerando: Que fs. 02 se presenta el DR.MAURICIO GOLDFARB,</p>	<p>solicita se deje sin efecto la cesión de Cuotas de fecha 19/03/19: Qua a fs.19 obra la resolución Nº.0099/19, del expediente 221-11-10-3665/19; Por ello,</p> <p>El Inspector General de Personas Jurídicas</p> <p>Resuelve</p> <p>Art. 1- RECTIFICASE la Resolución Nº.0099 de fecha 28 de noviembre de 2019, en los siguientes términos, donde dice: ARTÍCULO 1. ORDENAR LA INSCRIPCIÓN en esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS del</p>

<p>Instrumento Privado de fecha 19/03/2019, en virtud del cual; la sociedad "Farmacia La Estrella - S.C.S." Resuelve modificar las Cláusulas CUARTA; SEXTA Y SEPTIMA del contrato social. Certificado por la Escriba Maria Carla Malvicino La Hoz - TR N° 499.-, en virtud del cual; la sociedad "FARMACIA LA ESTRELLA S.C.S.- RESUELVE dejar sin efecto la RESOLUCION N°. 0099 de fecha 28/11/2019, del Instrumento Privado de CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 19/03/2019..."; debe decir: "...ARTICULO 1°.- ORDENAR dejar sin efecto LA INSCRIPCIÓN en esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, del Instrumento Privado de fecha 19/03/2019, en virtud del cual; la sociedad "Farmacia La Estrella - S.C.S." Resuelve modificar las Clausulas CUARTA: SEXTA Y SEPTIMA del contrato social. Certificado por la Escriba Maria Carla Malvicino La Hoz - TRN° 499.-</p> <p>ART. 2: Hacer saber al representante que deberán publicar por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial, y posteriormente deberá adjuntar las publicaciones al expediente.-</p> <p>ART. 3: COMUNICAR, PUBLICAR, REGISTRAR y oportunamente ARCHIVASE.</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya. Inspector General. I:30/12 – V:11/01</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución General (DGR) N° 224/2021 Corrientes, 21 de Diciembre de 2021</p> <p>Visto: La Resolución General N° 34/2005 y sus modificatorias N° 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016, 174/2017, 204/2020, 209/2020 y 212/2020 de este Organismo, y;</p>	<p>Considerando: Que, resulta necesario actualizar los valores de los productos incluidos en los anexos de las Resoluciones Generales N° 204/2020, 209/2020 y 212/2020. Que, resulta necesaria la readecuación de la clasificación de los productos ganaderos a los establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Que, resulta necesaria la incorporación de nuevos productos. Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.</p> <p>Por Ello; La Dirección General de Rentas Resuelve:</p> <p>Artículo 1°- Actualizar los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de las Resoluciones Generales N° 204/2020, 209/2020 y 212/2020, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.</p> <p>Artículo 2°- Establecer la clasificación de productos ganaderos de acuerdo a los determinados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).</p> <p>Artículo 3°- Incorpórese al "Cuero Ovino" al grupo de Otros Productos</p> <p>Artículo 4°- Incorpórese al "Apio" al grupo Legumbres y Tubérculos.</p> <p>Artículo 5°- Incorpórese a la "Semilla de arroz" al grupo Cereales y Semillas.</p> <p>Artículo 6°- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.</p> <p>Artículo 7°- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.</p>
--	---

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 224/2021
PRODUCTOS FORESTALES

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$	OBSERVACIONES
Aserrín	TN	616	Valor playa monte
Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	900	Valor playa monte
Eucalipto Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1650	Valor playa monte
Kiri (más de 30 cm.)	TN	3829	Valor playa monte
Leña	TN	2479	Valor playa monte
Miera cruda	TN	95400	Valor playa monte

Otras especies de bosques nativos (lapacho, incienso, ceibo, etc.)	TN	1575	Valor playa monte
Paraíso	TN	7700	Valor playa monte
Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	900	Valor playa monte
Pino Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1100	Valor playa monte
Poste Eucalipto	Por unid	420	Valor playa monte
Rodrigones Eucalipto s/corteza	Por unid	42	Valor playa monte
Tijera Eucalipto s/corteza	Por unid	350	Valor playa monte
Tutores s/corteza	Por unid	35	Valor playa monte
Varas de Eucalipto	Por unid	350	Valor playa monte

EJEMPLARES NATIVOS

Palmeras con tallo diferenciado	Por unid.	3937	Valor en playa monte
Palmeras sin tallo diferenciado	Por unid.	393	Valor en playa monte
Plantas ornamentales	Por unid.	63	Valor en playa monte
Plantas, árboles o arbustos de cualquier género	Por unid.	708	Valor en playa monte
Plantines Eucalipto	Por unid.	30	Valor en playa monte
Plantines Pino	Por unid.	20	Valor en playa monte

PRODUCTOS GANADEROS**GANADO VACUNO**

Especie - Categoría	Unidad Medida	Cría Invernada - \$	Reproducción \$	Faena \$	Observaciones
Bovinos - Novillito	Unidad	70.084		77.339	Valor en campo productor
Bovinos - Novillo	Unidad	86.946		93.054	Valor en campo productor
Bovinos - Terneros	Unidad	53.694			Valor en campo productor
Bovinos - Terneras	Unidad	50.711			Valor en campo productor
Bovinos - Torito/MEJ	Unidad	235.000	305.000	70.702	Valor en campo productor
Bovinos - Toro	Unidad	235.000	305.000	92.075	Valor en campo productor
Bovinos - Vaca	Unidad	57.575		67.924	Valor en campo productor
Bovinos - Vaquillona	Unidad	56.160		64.692	Valor en campo productor
Bubalinos - Novillito	Unidad	63.075		69.605	Valor en campo productor
Bubalinos - Novillo	Unidad	78.251		83.749	Valor en campo productor

Bubalinos - Terneros	Unidad	48.324			Valor en campo productor
Bubalinos - Terneras	Unidad	45.639			Valor en campo productor
Bubalinos - Torito/MEJ	Unidad	211.500	274.500	63.632	Valor en campo productor
Bubalinos - Toro	Unidad	211.500	274.500	82.867	Valor en campo productor
Bubalinos - Vaca	Unidad	51.817		61.132	Valor en campo productor
Bubalinos - Vaquillona	Unidad	50.544		58.223	Valor en campo productor

GANADO EQUINO Y MULAR

Especie - Categoría	Unidad Medida	Trabajo Valor Fiscal \$	Invernada Valor Fiscal \$	Faena Valor Fiscal \$	Observaciones
Équidos - Caballo	Unidad	53.694	37.586	37.586	Valor en campo productor
Équidos - Yegua	Unidad	53.694	37.586	37.586	Valor en campo productor

GANADO OVINO

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$	Reproducción Valor Fiscal \$	Observaciones
Ovinos - Borregos	Unidad	3.159		Valor en campo productor
Ovinos - Carnero	Unidad	6.318	20.000	Valor en campo productor
Ovinos - Cordero/a	Unidad	3.159		Valor en campo productor
Ovinos - Oveja	Unidad	6.318		Valor en campo productor

GANADO CAPRINO

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$	Reproducción Valor Fiscal \$	Observaciones
Caprinos - Cabra	Unidad	2.000	3.159	Valor en campo productor
Caprinos - Chivo	Unidad	2.000	5.265	Valor en campo productor

GANADO PORCINO

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena	Reproducción \$	Observaciones
Porcinos - Cachorra	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - Cachorro	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - Capón/Hembra sin servicio	Unidad	12.342		Valor en campo productor
Porcinos - Cerda	Unidad	14.963		Valor en campo productor
Porcinos - Lechón	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - MEI	Unidad	14.749		Valor en campo productor
Porcinos - Padrillo	Unidad	14.610	20.311	Valor en campo productor

PRODUCTOS AVICOLAS

ESPECIE	Unidad Medida	Faena Valor Fiscal \$	Observaciones
Gallinas	Unidad	14	Valor en campo productor

OTROS PRODUCTOS

PRODUCTO	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$	Observaciones
Cuero Vacuno	Unidad	615		Valor en campo productor
Cuero Ovino	Unidad	168		Valor en campo productor
Lana	Kilogramos	62		Valor en campo productor

FRUTAS

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$	Observaciones
Ananá	TN	8.120		Valor en campo productor
Arándanos	TN	600.000		Valor en campo productor
Durazno	TN	14.285		Valor en campo productor
Frutilla	TN	300.000		Valor en campo productor
Kinoto	TN	17.500		Valor en campo productor
Limón	TN	8.300		Valor en campo productor
Mamón	TN	75.000		Valor en campo productor
Mandarina	TN	14.000		Valor en campo productor
Mango	TN	420		Valor en campo productor
Melón	TN	45.000		Valor en campo productor
Naranja	TN	9.720		Valor en campo productor
Palta	TN	70.000		Valor en campo productor
Pomelo	TN	10.000		Valor en campo productor
Sandía	TN	30.000		Valor en campo productor

LEGUMBRES Y TUBERCULOS

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$	Observaciones
Acelga	TN	30.000		Valor en campo productor
Achicoria	TN	100.000		Valor en campo productor
Ají	TN	17.000		Valor en campo productor
Albahaca	TN	180.000		Valor en campo productor
Apio	TN	62.500		Valor en campo productor
Arveja	TN	180.000		Valor en campo productor
Batata	TN	25.000		Valor en campo productor

Berenjena	TN	70.000	Valor en campo productor
Brócoli	TN	70.800	Valor en campo productor
Calabaza	TN	30.000	Valor en campo productor
Cebolla	TN	40.000	Valor en campo productor
Chaucha	TN	150.000	Valor en campo productor
Choclo	TN	100.000	Valor en campo productor
Coliflor	TN	44.400	Valor en campo productor
Espinaca	TN	100.000	Valor en campo productor
Lechuga	TN	35.000	Valor en campo productor
Mandioca	TN	35.000	Valor en campo productor
Papa	TN	22.200	Valor en campo productor
Pepino	TN	53.000	Valor en campo productor
Perejil	TN	80.000	Valor en campo productor
Pimiento rojo	TN	155.000	Valor en campo productor
Pimiento verde	TN	100.000	Valor en campo productor
Pimiento amarillo	TN	88.000	Valor en campo productor
Puerro	TN	75.000	Valor en campo productor
Remolacha	TN	50.000	Valor en campo productor
Repollo	TN	29.166	Valor en campo productor
Rúcula	TN	150.000	Valor en campo productor
Tomate	TN	100.000	Valor en campo productor
Tomate Cherry	TN	130.000	Valor en campo productor
Zanahoria	TN	12.500	Valor en campo productor
Zapallito de tronco	TN	25.000	Valor en campo productor
Zapallo	TN	20.000	Valor en campo productor
Zapallo coreano	TN	30.000	Valor en campo productor
Zapallo zuchini	TN	40.000	Valor en campo productor

OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$	Observaciones
Miel a granel	TN	279.000		Valor en campo productor
Miel fraccionada	TN	380.000		Valor en campo productor
Tabaco Burley	TN	154.324		Valor en campo productor
Tabaco Criollo Correntino	TN	79.110		Valor en campo productor
Tabaco Virginia	TN	191.890		Valor en campo productor
Té	TN	9.000		Valor en campo productor
Yerba mate canchada	TN	139.954		Valor en campo productor
Yerba mate verde en planta	TN	36.830		Valor en campo productor

PRODUCTOS MINERALES

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Arena	M3	2.800	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape)	TN	471	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas Balasto	TN	495	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-32	TN	538	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-6	TN	428	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-14	TN	636	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-19	TN	520	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 19-32	TN	510	Valor en campo productor
Ripio	M3	587	Valor en campo productor

PRODUCTOS CEREALEROS Y OLEAGINOSOS

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Algodón en bruto	TN	16.000	Valor en campo productor
Fibra de algodón	TN	202.303	Valor en campo productor

CEREALES Y SEMILLAS

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Arroz con cáscara	TN	31.500	Valor en campo productor
Girasol	TN	47.300	Valor en campo productor
Maíz	TN	19.230	Valor en campo productor
Maní	TN	64.500	Valor en campo productor
Semilla de algodón p/siembra	TN	15.623	Valor en campo productor
Semilla de algodón	TN	5.985	Valor en campo productor
Semilla de arroz	TN	87.350	Valor en campo productor
Soja	TN	35.220	Valor en campo productor
Sorgo	TN	20.030	Valor en campo productor
Trigo	TN	23.920	Valor en campo productor

TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

Tipo Transporte	PRECIO POR KM. (EN PESOS)
Carga	150

C.P. Fabian Boleas**I: 10/01 V: 12/01**

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes**Resolución Nº 0031-I**

Corrientes, 29/12/2021

Visto:

El expediente Nº 850-12-27-3459/2004 caratulado: "GERENCIA DE LOTERÍA S/MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1007/03", y

Considerando:

Que por la Resolución Nº 0671-I/2020 se aprobó la determinación para el cálculo de base y tablas de porcentajes de aplicación y condiciones para acceder al beneficio por mayor producción a partir del 1º de enero de 2021, estableciéndose los períodos con sus respectivas bases de cálculo.

Que la Gerencia de Comercialización de Juegos, a fojas 381/382, informa que la evolución en las ventas del juego quiniela del año 2021 sería del orden aproximado del 51% respecto a de las ventas del año 2020, alcanzando ventas por \$8.300.000.000,00 aproximadamente, siendo el promedio mensual de ventas del juego de \$692.000.000,00 estimativamente. Teniendo en cual ello y que el sistema de premiación debe tener como objetivo primordial incentivar a una mayor productividad, estimulando a las bocas de ventas a seguir creciendo; se proyecta una nueva adecuación al sistema vigente, que consiste en trabajar sobre una meta de ventas total del juego Quiniela del año 2022 (al 31/12/22) de PESOS DOCE BILLONES (\$12.000.000.000,00) es decir sobre una meta de aproximadamente 45% de crecimiento global y en función de ello se plantea la actualización de los parámetros correspondientes al incentivo a la productividad, proyectando un esquema de modificación progresiva en la base de cálculo de dos (2) componentes del sistema actual a efectuarse y prorratearse en forma mensual en los doce (12) meses.

Que dicha gerencia manifiesta que es importante que la modificación este acompañada con la instrumentación de elementos significativos como continuar con la lucha contra el juego clandestino, con la mejora tecnológica, la atención personalizada de los funcionarios de este Instituto a los agencieros a través de reuniones periódicas en todo el ámbito provincial, cursos de capacitación comercial y de atención al cliente, análisis y estudio de mercado y factibilidad, estrategia publicitaria, promoción y el marketing para el lanzamiento y acompañamiento de las innovaciones que se introduzcan.

Que asimismo se plantea la importancia y conveniencia de agregar determinadas condiciones para acceder al Régimen de Premios (incentivo a la productividad) elevándose de fojas 391 a 393 el proyecto de "Determinación del Cálculo Base y Tabla de Porcentajes de Aplicación para Acceder al Beneficio del Juego" con las actualizaciones propuestas para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022 (Anexo I).

Que a fojas 397 la Gerencia Contable brinda un informe que sirve como herramienta para el análisis horizontal y

vertical de la estructura provisoria conteniendo un resumen de los datos mas relevantes cuya planilla obra a fojas 401. La ecuación realizada permite una comprensión inmediata del impacto casi nulo o poco significativo que tienen las deudas en cuentas corrientes comparando con otros rubros de los estados contables. Continúa explicando que es muy difícil el cálculo numérico del impacto económico en cuando al supuesto costo que tendría que suavizar el acceso a la bonificación en virtud que en forma paralela se estarían tomando medidas correctivas con el objeto de evitar situaciones no deseadas.

Que a fojas 399 el Departamento Cuentas Corrientes informa que la deuda vencida de agencias al 24/12/2021 asciende a \$785.817,49 conforme a la planilla elevada a fojas 400.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos señala que el sistema de incentivo a la mayor producción para agencias oficiales o bonificaciones se diseñó sobre dos pilares fundamentales, potenciar las ventas premiando a las agencias que alcancen los objetivos comerciales y recomenzando la conducta de las regulaciones que ordenan el modo de desarrollar la actividad, por más que hayan alcanzado los objetivos comerciales, no accedan al beneficio.

En el instrumento aparte de la modificación de los dos componentes del Anexo I que refieren exclusivamente a los objetivos comerciales, se advierte la modificación del inciso d) de los requisitos para acceder al incentivo a la mayor productividad referido a los pagos fuera de término de las liquidaciones de los diferentes juegos.

En tal sentido el sistema actualmente vigente establece que para acceder al beneficio todas las liquidaciones deben abonarse a término, el pago extemporáneo de solo una de ellas determina la imposibilidad de acceder al incentivo. Con ello se pretende premiar la conducta del agente oficial cumplidor de sus obligaciones y motivar al resto a que efectuó sus pagos a términos procurando reducir la morosidad. El Anexo I contempla como modificación la posibilidad que accedan al beneficio las agencias que abonen al menos una liquidación fuera de término durante el mes calendario.

Considerando la opinión de la Gerencia de Comercialización y de la Gerencia Contable la autoridad superior del organismo de considerarlo oportuno y conveniente podrá dictar el acto administrativo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley Nº 3.423 y su modificatoria Nº 3.855, Decreto Nº 738/1984, Reglamentario de la misma, y el Decreto Nº 40 de fecha 14 de diciembre de 2021,

El Subinterventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes**Resuelve:**

ARTÍCULO 1º.-ABRÓGASE la Resolución Nº 0671-I de fecha 17/12/2019, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. -APRUEBASE la nueva determinación para el cálculo de base, tabla de porcentajes de aplicación y condiciones para acceder al beneficio del

juego que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. – ESTABLÉCESE el 1º de enero del 2022, como fecha de inicio para el acceso al beneficio que se establece:

Por la venta del juego Quiniela,

Para cualquier otro juego que este Instituto determine como exclusivo o propio se determinará por Resolución del Directorio y/o Intervención.

ARTÍCULO 4º.- ASÍGNASE a la Gerencia Contable la responsabilidad del cumplimiento de lo estipulado en la presente norma legal, incluyendo la realización de los cálculos y verificaciones correspondientes para el beneficio establecido.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

HECTOR BEE SELLARES - SUB INTERVENTOR

ANEXO I

DETERMINACIÓN DEL CALCULO DE BASE Y TABLA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA ACCEDER AL BENEFICIO DEL JUEGO:

QUINIELA:

COMPONENTE 1: Premio por Mayor Producción con consideración de la “base de cada agencia” de acuerdo al siguiente cálculo:

Desde el 01/01/22 al 31/01/22:

1. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 7.100 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/02/22 al 28/02/22:

2. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 7.450 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/03/22 al 31/03/22:

3. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 7.800 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/04/22 al 30/04/22:

4. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 8.000 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/05/22 al 31/05/22:

5. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 8.200 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/06/22 al 30/06/22:

6. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 8.500 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/07/22 al 31/07/22:

7. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 8.800 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/08/22 al 31/08/22:

8. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 9.100 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/09/22 al 30/09/22:

9. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 9.300 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/10/22 al 31/10/22:

10. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 9.600 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/11/22 al 30/11/22:

11. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 9.900 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

Desde el 01/12/22 al 31/12/22:

12. $BASE\ DE\ AGENCIA = CANTIDAD\ DE\ MAQUINAS * \$ 10.200 * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ DE\ SORTEOS\ EN\ EL\ MES$

En la determinación de la "cantidad de días de sorteos" se considerará como medio (1/2) día para los casos en que los sorteos se realicen en "día inhábil", entendiéndose como tal al/los días feriados nacionales y/o provinciales cualquiera sea la cantidad de sorteos normales o habituales que se realizan en los días inhábiles o feriados.

INCREMENTO = VENTA DEL MES CONSIDERADO – BASE DE LA AGENCIA

PORCENTAJE DE INCREMENTO = INCREMENTO DE VENTAS * 100 / BASE DE AGENCIA

Si el "PORCENTAJE DE INCREMENTO" se encuentra entre:

- **20% y el 39,99 %, el PREMIO = Venta del Mes * 0,50 %**
- **40% y el 59,99 %, el PREMIO = Venta del Mes * 1,00 %**
- **60% y el 79,99 %, el PREMIO = Venta del Mes * 1,50 %**
- **80% y el 89,99 %, el PREMIO = Venta del Mes * 2,00 %**
- **90% y el 99,99 %, el PREMIO = Venta del Mes * 2,50 %**

1. Si el porcentaje de incremento es igual o mayor al 100%, el PREMIO = Venta del Mes * 3,00%

Componente 2: BONIFICACIÓN POR COSTO SISTEMA AUTOMATIZADO

Se le bonificará el "costo de sistema automatizado" (\$5,00 por día actualmente o el que se predetermine a futuro) a las siguientes máquinas:

Desde el 01/01/22 al 31/01/22: Maquinas de Agencias, Sub-Agencias, y Vendedores Ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$14.200.-

Desde el 01/02/22 al 28/02/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$14.900.-

Desde el 01/03/22 al 31/03/22: Maquinas de Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$15.600.-

Desde el 01/04/22 al 30/04/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$16.000.-

Desde el 01/05/22 al 31/05/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$16.400.-

Desde el 01/06/22 al 30/06/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$17.000.-

Desde el 01/07/22 al 31/07/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$17.600.-

Desde el 01/08/22 al 31/08/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$18.200.-

Desde el 01/09/22 al 30/09/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$18.600.-

Desde el 01/10/22 al 31/10/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$19.200.-

Desde el 01/11/22 al 30/11/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$19.800.-

Desde el 01/12/22 al 31/12/22: Maquinas de Agencias, Sub Agencias, y Vendedores ambulantes que en el mes considerado terminen con un promedio diario de venta de quiniela superior a \$20.400.-

IMPORTANTE: No podrán acceder al presente régimen de premios (Incentivo a la Productividad) del mes calendario correspondiente, las Agencias que se encuentren en las siguientes circunstancias:

Hayan sido objeto de alguna sanción por incumplimiento de sus responsabilidades.

No hayan cumplimentado con la venta mínima del juego Quiniela, como así también para los que se establezcan eventualmente y en el futuro para otros juegos explotados por el I.L.C.C.

Se encuentren acogidos a un Plan de Pagos en su Cuenta Corriente.

No hayan cumplimentado en tiempo y forma con 2 (dos) o mas pagos de las liquidaciones de cuenta corriente en el mes calendario correspondiente, según los informes del Dpto. Cuentas Corrientes (Gerencia Contable).

No hayan presentado en tiempo y forma la garantía para avalar la actividad de la Agencia Oficial.

HECTOR BEE SELLARES - SUB INTERVENTOR

<p>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá Resolución Nº 3694 Concepción del Yaguareté Corá 22 de diciembre 2.021</p> <p>Visto: El art. 181 de la Carta Orgánica Municipal y;</p> <p>Considerando: Que, el Honorable Concejo Deliberante comunicó la sanción de la Ordenanza Nº 140/2021 de fecha 25 de Noviembre de 2.021. Que por la citada Ordenanza se APRUEBA la Tarifaria que</p>	<p>se adjunta como Anexo I de la misma.- Por ello;</p> <p>El Intendente Municipal De Concepción Del Yaguareté Corá Resuelve</p> <p>1. PROMULGASE la ORDENANZA Nº 140/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 25 de Noviembre de 2.021.</p> <p>2. Comuníquese, cúmplase, dese al Registro Municipal y Archívese.-</p> <p>3. De FORMA.</p> <p>Lucio Fernández.</p>
Ordenanzas	
<p>Municipalidad de Carolina Ordenanza Nº180/2021.- Carolina (Ctes.), 05 de Mayo de 2021.</p> <p>Visto: Las facultadas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Carolina, en lo referente al régimen presupuestario, y</p> <p>Considerando: Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos pertenecientes a la Municipalidad de Carolina, con el objeto de poder contar con una adecuada gestión.- Que, con el objeto de permitir el buen orden, transparencia y celeridad en la gestión de la Municipalidad de Carolina, resulta necesaria su control y posterior aprobación.- Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal, Ley Nº 6042, faculta al D. E. M. a realizar rendiciones de cuentas en forma trimestral, todo ello conforme al Art. 139º de la Ley de referencia.- Por ello:</p> <p>El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona Con Fuerza De Ordenanza:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Ejecución Presupuestaria de RECURSOS y GASTOS, elaborado por la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Carolina, correspondientes al Primer Trimestre del Año 2021.-</p> <p>ARTÍCULO 2º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de RECURSOS correspondientes al Primer Trimestre del Año 2021, asciende a la suma de \$ 14.747.446,39 (Pesos Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 39/100).-</p> <p>ARTÍCULO 3º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de GASTOS, correspondientes al Primer Trimestre del Año 2021, es de \$ 12.645.097,16</p>	<p>(Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cero Noventa y Siete con 16/100.-).-</p> <p>ARTÍCULO 4º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.- Sr. José Rufino Árnica Sra Marina Del Carmen Pereyra Sra María Isabel Bolo Sra Melba Natalia Vallejos</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Carolina Ordenanza Nº187/2021.- Carolina (Ctes.), 27 de Octubre de 2021.-</p> <p>Visto: Las facultadas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Carolina, en lo referente al régimen presupuestario, y</p> <p>Considerando: Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos pertenecientes a la Municipalidad de Carolina, con el objeto de poder contar con una adecuada gestión.- Que, con el objeto de permitir el buen orden, transparencia y celeridad en la gestión de la Municipalidad de Carolina, resulta necesaria su control y posterior aprobación.- Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal, Ley Nº 6042, faculta al D. E. M. a realizar rendiciones de cuentas en forma trimestral, todo ello conforme al Art. 139º de la Ley de referencia.- Por ello:</p> <p>El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona con Fuerza de Ordenanza:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Ejecución Presupuestaria de RECURSOS y GASTOS, elaborado por la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Carolina, correspondientes al Tercer Trimestre del Año 2021.-</p> <p>ARTÍCULO 2º: Que conforme surge de la Planilla</p>

<p>practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de RECURSOS correspondientes al Tercer Trimestre del Año 2021, asciende a la suma de \$ 15.620.099,90 (Pesos Quince Millones, Seiscientos Veinte Mil Noventa y Nueve con 90/100).</p> <p>ARTÍCULO 3º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de GASTOS, correspondientes al Tercer Trimestre del Año 2021, es de \$ 14.428.794,80 (Pesos Catorce Millones, Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 80/100.-).</p> <p>ARTÍCULO 4º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.</p> <p>Sr. José Rufino Árnica Sra Marina Del Carmen Pereyra Sra María Isabel Bolo Sra Melba Natalia Vallejos</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá Ordenanza Nº140/2021 Concepción del Yaguareté Corá 02 de Diciembre de 2021</p> <p>Visto: La necesidad de actualizar la normativa Tarifaria vigente</p>	<p>y,</p> <p>Considerando: QUE, las normas deben ser adaptadas a las nuevas modalidades y al crecimiento de la Localidad; QUE, se hace imprescindible la adecuación y actualización de todas y cada una de las actividades que se desarrollan en el marco de nuestra jurisdicción, encuadradas como tasas, derechos, contribuciones, impuesto, etc. los que genéricamente se denominan tributos municipales.</p> <p>Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Art. 193º de la Carta Orgánica la fijación de los diversos valores en materia tarifaria.</p> <p>Por ello: El Honorable Concejo Deliberante Del Municipio De Concepcion Del “Yaguarete Cora” Sanciona Con Fuerza De Ordenanza</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la presente Ordenanza Tarifaria que se adjunta a la presente como “ANEXO I”, y que forma parte integrante de ésta.-</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza será refrendada por la secretaria del Concejo Municipal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-</p> <p>DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL “YAGUARETÉ CORÁ”, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-</p>
---	---

ANEXO I**ORDENANZA TARIFARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL YAGUARETÉ CORA****Art. 1: ABASTO PÚBLICO E INSPECCIÓN SANITARIA**

A	Por servicio de inspección bromatológica, faena y traslado	\$1500,00
B	Por servicio de inspección bromatológica de animal porcino, ovino y caprino	\$500,00
C	Por permiso para faena en carnicerías de animal porcino e inspección Bromatológica	\$250,00
D	Por animal vacuno que se faene ocasionalmente en el Municipio para CONSUMO PROPIO	\$450,00
E	Por introducción de carnes provenientes de mataderos y/o frigoríficos para su comercialización en el radio urbano y por cada media res.	\$1.000,00
F	Por evasión total o parcial del pago de esta tasa se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar	

ART.2- TASA POR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESINFECCIÓN

Por servicio de conservación de calles, se abonará por metro lineal de frente y trimestralmente:		
A	Calles de tierra	\$30,00
B	Calles con ripio	\$50,00
C	Calles con asfalto o pavimento	\$60,00
D	Por servicio de conservación de caminos en zona rural, se abonará por hectárea y anualmente	\$100,00
E	Por servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponde al servicio normal, se abonará por viaje de tractor y/o acoplado	\$400,00
F	Por servicio de limpieza de predios se abonará por metro cuadrado	\$25,00
G	Recolección de residuos domiciliarios	\$150,00
H	Recolección de residuos de Kioscos	\$200,00
I	Recolección de residuos de maxikiosco	\$250,00
J	Recolección de residuos de minimercado	\$300,00

K	Recolección de residuos de supermercado	\$400,00
L	Recolección de residuos de verdulería	\$200,00
M	Recolección de residuos de mueblerías	\$200,00
N	Recolección de residuos de farmacias	\$200,00
Ñ	Recolección de residuos de comedor/ restaurant	\$250,00
O	Recolección de residuos de hoteles	\$400,00
P	Recolección de residuos de hospedajes	\$300,00

Art.2 bis- Tasa por servicios de mantención y conexión de cloaca

A	Servicio de mantención de cloaca mensual	\$300,00
B	Por conexión al servicio de cloacas	\$6500,00
C	Desagote de cámara sépticas por viajes	\$600,00
D	Por evasión total o parcial del pago de esta tasa se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ART. 3.- Por toda actuación administrativa que preste la Municipalidad, debe rán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

ESPECTACULOS PÚBLICO

A	Por permiso de instalación de circos o parques de diversiones	\$1200,00
B	Por Función para Circo	\$200,00
C	Parques por día	\$500,00
D	Por permisos para Bailes Generales	\$4.000,00
E	Por permiso para Bailes Especiales (08,24,31/12-04,05,06/01)	\$8.000,00
F	Domas	\$6.500,00
G	Cena Show	\$1.500,00
H	Desfiles de moda	\$1.000,00
I	Otros no especificados	\$2.500,00
J	Por evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	

1. LIBRETA SANITARIA:

A	Por otorgamiento de libreta Sanitaria	\$800,00
B	Por renovación Anual	\$300,00
C	Por evasión del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	

2. HABILITACION Y ACTUALIZACION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS, ACTIVIDAD**GANADERA Y ACTIVIDAD AGRICOLA.****1. Por solicitud de habilitación de Industrias se abonará anualmente, según el siguiente detalle:**

CONCEPTO	HABILITACION	TASA ANUAL COMERCIAL
A Panadería	\$3.000,00	\$1.500,00
B Sodería	\$2.000,00	\$1.000,00
C Armador de escobas	\$650,00	\$350,00
D Aserraderos	\$11.000,00	\$5.500,00
E Talabarterías y otros	\$13.000,00	\$6.500,00
F Carpintería	\$3.000,00	\$1.500,00
G Ferreterías, Pinturerías industriales	\$12.000,00	\$6.000,00
H Elaboración de productos alimenticios, para reventa	\$3.000,00	\$1.500,00

Por Solicitud de Habilitación de Comercio se abonarán anualmente de acuerdo a los siguientes rubros:

CONCEPTO	HABILITACION	TASA ANUAL COMERCIAL
A Distribuidores de máquinas expendedores de agua y accesorios(frio-calor)	\$2.000,00	\$1.000,00
B Distribuidores de botellones de agua y accesorios	\$1.560,00	\$750,00

C	Viveros (ventas de plantas)	\$1.000,00	\$500,00
D	Casa venta artículos de limpieza	\$1.000,00	\$500,00
E	Vidrierías	\$2.600,00	\$1.000,00
F	Carnicerías	\$5.200,00	\$2.600,00
G	Farmacias	\$7.800,00	\$3.900,00
H	Veterinarias	\$5.200,00	\$2.600,00
I	Kioscos	\$1.300,00	\$650,00
J	Almacén	\$3.250,00	\$1.625,00
K	Poli rubro	\$7.800,00	\$3.900,00
L	Supermercado	\$10.000,00	\$5.000,00
M	Frutería y Verdulería	\$2.000,00	\$1.000,00
N	Mueblería, ventas de artículos del hogar, electrodomésticos.	\$8.000,00	\$4.000,00
O	Estación de servicio	\$34.000,00	\$17.000,00
P	Lubricentros	\$5.000,00	\$2.500,00
Q	Ferreterías	\$6.500,00	\$3.250,00
R	Corralón de materiales	\$10.000,00	\$5.000,00
S	Tienda ropería/boutique	\$3.250,00	\$1.625,00
T	Tienda /marroquinería	\$3.900,00	\$1.950,00
U	Mercería y anexo	\$2.000,00	\$1.000,00
V	Hamburguesería	\$2.000,00	\$1.000,00
W	Resto bar, restaurantes	\$4.500,00	\$2.500,00
X	Rotiserías	\$2.600,00	\$1.300,00
Y	Heladería	\$3.000,00	\$1.500,00
Z	Zapatería	\$2.500,00	\$1.250,00
AA	Forrajería	\$3.500,00	\$1.750,00
AB	Venta de computadoras, insumos y accesorios	\$7.000,00	\$3.500,00
AC	Venta de artículos de electrónica	\$3.500,00	\$1.750,00
AD	Venta de repuestos	\$4.500,00	\$2.250,00
AE	Locales bailables	\$10.000,00	\$5.000,00
AF	Maxikiosco	\$3.250,00	\$1.625,00
AG	Minimercado	\$7.800,00	\$3.900,00
AH	Pollería	\$3.000,00	\$1.500,00
AI	Almacén minorista, librería, artículos de regalo, cotillón, florería, y/o similares	\$3.000,00	\$1.500,00
AJ	Bares	\$7.000,00	\$3.500,00
AK	Fiambrería	\$3.000,00	\$1.500,00
AL	Ventas de materiales de electricidad	\$4.000,00	\$1.500,00
AM	Venta de telefonías celular y accesorios	\$3.000,00	\$1.500,00
AN	Petshop. Accesorios para mascotas	\$1.500,00	\$700,00
AÑ	Venta de rodados, motos y otros no contemplados	\$7.000,00	\$3.000,00
AO	Almacén mayorista	\$16.000,00	\$8.000,00
AP	Venta de diario, semanarios revista y otros	\$1.000,00	\$500,00

3. **Por Solicitud de Habilitación de servicios se abonarán anualmente de acuerdo a los siguientes**

rubros:

CONCEPTO	HABILITACION	TASA ANUAL COMERCIAL	
A	Inmobiliarias	\$6.500,00	\$3.250,00
B	Consignatarias	\$5.200,00	\$2.600,00
C	Hoteles	\$37.000,00	\$18.500,00
D	Hospedajes	\$8.000,00	\$4.000,00
E	Cabañas	\$8.500,00	\$4.000,00
F	Taller mecánico	\$4.000,00	\$2.000,00
G	Gomería	\$1.000,00	\$500,00
H	Remises	\$3.000,00	\$1.500,00
I	Lavadero	\$2.000,00	\$1.000,00
J	Ciber	\$1.000,00	\$500,00
K	Peluquerías y barberías	\$2.500,00	\$1.250,00
L	Centros de pago (Rapipago, pago fácil, pago expés)	\$5.000,00	\$2.500,00
M	Televisión por cable	\$13.000,00	\$6.500,00
N	Consultorios externos	\$4.000,00	\$2.000,00
O	Servicios de chapa y pintura	\$8.000,00	\$4.000,00
P	Funeraria	\$10.000,00	\$5.000,00

Q	Combis puerta a puerta	\$7.000,00	\$3.500,00
R	Entidades financieras de préstamos personales	\$8.000,00	\$4.000,00
S	Empresas y/o compañías de ventas de seguro en general	\$52.000,00	\$21.000,00
T	Agencias de quinielas	\$16.000,00	\$8.000,00
U	Otros no especificados	\$10.000,00	\$5.000,00
V	Entidades bancarias	\$39.000,00	\$19.500,00
W	Servicio fotográfico	\$3.000,00	
X	Suministro y administración de agua potable	\$10.000,00	\$5.000,00
Y	Radio emisora AM y FM	\$10.000,00	\$5.000,00
Z	Empresa de telefonía, correos, otros	\$22.000,00	\$11.000,00
AA	Servicio de paqueterías	\$5.000,00	\$2.500,00
AB	Centro de estética y kinesiología	\$8.000,00	\$4.000,00
AC	Educación privada, presencial, semi presencial y a distancia	\$5.000,00	\$2.500,00
AD	Ópticas	\$4.000,00	\$2.000,00
AE	Empresas de catering	\$5.000,00	\$2.500,00
AF	Servicios de alquiler de vajillas, mesas y silla. U Ornamentación.	\$5.000,00	\$2.500,00
AG	Gimnasio	\$3.000,00	\$1.500,00
AH	Vehículo destinado al servicio de Transfer	\$5.000,00	\$2.500,00
AI	Equino destinado al servicio de Cabalgata	\$2.000,00	\$1.000,00
AJ	Piragua destinada al servicio de kayak	\$3.000,00	\$1.500,00
AK	Servicios de fletes	\$3.000,00	\$1.500,00
AI	Servicio de internet	\$13.000,00	\$6.500,00
AM	Estudios jurídicos, contables, escribanías, consultoras	\$3.000,00	\$1.500,00
AN	Bicicletería	\$1.000,00	\$500,00
AÑ	Lanchas destinadas al servicio turístico	\$5.000,00	\$2.500,00
AO	Bicicleta destinada al servicio de paseo	\$500	\$500

4. **Por Solicitud de Habilitación de ACTIVIDAD GANADERA se abonarán anualmente de acuerdo a los siguientes rubros:**

CONCEPTO	HABILITACION	TASA ANUAL COMERCIAL
A Actividad ganadera de 0 a 50 cabezas de animales.	\$1.885,00	1.450,00
B Actividad ganadera de 51 a 100 cabezas de animales.	\$2.630,00	\$2.025,00
C Actividad ganadera de 101 a 250 cabezas de animales.	\$4.560,00	\$3.510,00
D Actividad ganadera de 251 y más cabezas de animales.	\$11.300,00	\$8.694,00

5. **Por Solicitud de Habilitación de ACTIVIDAD AGRICOLA se abonarán anualmente de acuerdo a los siguientes rubros:**

CONCEPTO	HABILITACION	TASA ANUAL COMERCIAL
A Actividad agrícola hasta 10 hectáreas	\$1.135,00	\$874,00
B Actividad agrícola de 11 a 100 hectáreas	\$3.760,00	\$2.898,00
C Actividad agrícola de 101 y más hectáreas	\$18.800,00	\$1.4490,00

Art. 4: CATASTRO JURIDICO PARCELARIO, ESTRUCTURAS PORTANTES, ESTRUCTURA SOPORTE, EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

A	Por inscripción de títulos	\$ 600,00
B	Por visado de planos y Mensuras y División, de hasta veinte lotes	\$ 700,00
C	Por solicitud de numeración domiciliaría	\$ 300,00
E	Los propietarios o poseedores que no inscriban sus títulos en Catastro Municipal, se le hará multa equivalente a cinco veces el importe del tributo que evadiere.	
F	HABILITACION ESTRUCTURAS: En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar por única vez, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura	\$230.000,00
G	INSPECCION ESTRUCTURAS: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán anualmente, con vencimiento el día 2 de Enero de cada año.... \$69.000,00 Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Municipal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto. (en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)	

Art. 5: VENDEDORES AMBULANTES

A	Se encuentra prohibida la venta ambulante en los espacios públicos, salvo en Fiestas Populares organizadas por la Municipalidad u otros eventos que el Ejecutivo considere de interés para la comunidad. Éstos abonarán una Tasa única por día.	\$700,00
B	Proveedores de productos de la zona (emprendimientos regionales)	\$200,00
C	Todo vendedor ambulante sorprendido en la vía pública sin que hubiera abonado el tributo correspondiente se le hará abonar una multa que asciende al doble del tributo que le corresponda.	

Art. 6: Todos los proveedores de producto alimenticios y no alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes por cada ingreso a la ciudad de Concepción del Yaguareté Cora.

1	Automóvil	\$250,00
2	Camioneta	\$300,00
3	Furgón	\$350,00
4	Camión	\$400,00
5	Camión con acoplado	\$500,00

Art. 7: AUTOMOTORES

A	Por inscripción de automotores	\$2.000,00
B	Por inscripción de motocicletas.	\$1.000,00
C	Los rodados radicados en el Municipio, abonarán anualmente según las tablas del Anexo I	
D	Por certificación de Libre Gravamen, transferencia y/o cambio de radicación de automotores	\$1.000,00
E	Por certificación de Libre Gravamen, transferencia y/o cambio de radicación de motocicletas	\$600,00

F- Las Licencias de Conductor serán expedidas con sujeción a la Ordenanza correspondiente y se abonarán los siguientes derechos:

Licencia de Conductor Particular de Automotor con validez:

• De un año	\$500,00
• De dos años	\$700,00
• De tres años	\$1.000,00
• De cuatro años	\$1.500,00
• De cinco años	\$1.800,00

Licencia de Conductor Profesional de Automotor con validez:

• De un año	\$600,00
• De dos años	\$800,00
• De tres años	\$1.000,00
• De cuatro años	\$1.200,00
• De cinco años	\$1.500,00

Licencia de Conductor de Motocicleta con validez:

• De un año	\$600,00
• De dos años	\$700,00
• De tres años	\$800,00
• De cuatro años	\$1.000,00
• De cinco años	\$1.100,00

Art. 8: TRANSPORTES

Por inscripción Municipal y otorgamiento de habilitación se abonará anualmente conforme el siguiente detalle:

. Taxis y remises-	\$2.000,00
. Mini- buses destinados a transporte escolar y/o de pasajeros	\$5.200,00
. Vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias	\$2.600,00
. Vehículos destinados al transporte de bebidas	\$2.600,00
. Vehículos destinados al transporte de productos no alimenticios	\$2.600,00
. Colectivos destinados al transporte escolar y/o de pasajeros	\$2.600,00
. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción	\$2.000,00
. Vehículos destinados al transporte de arena, piedra, escombros, etc.	\$2.000,00
. Vehículos destinados al desagote de pozos	\$1.300,00

Art. 9: TRAMITES VARIOS

Por los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos se abonará:

. Primera hoja de todo escrito inicial que no exija un sello especial	\$150,00
. Reposición de fojas o carátula	\$150,00
. Certificación de Libre Deuda de tasas, derechos y contribuciones	\$550,00
. Certificación de Libre Deuda de impuestos inmobiliarios	\$550,00
. Constancia y/o informe de cualquier índole	\$550,00

. Fotocopia	\$15,00
-------------	----------------

Art. 10: OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Por ocupación de veredas para servicios de café, confitería, bar, Hamburgueserías, y si milares en cualquier época del año se abonará:

por día	\$50,00
por mes	\$500,00
por año	\$4.200,00
Por kiosco fijo para venta de cigarrillos, golosinas y demás productos, ubicados en la calle, plaza y/o paseo por mes	\$500,00

Por cada kiosco ocasional que se instale en la calle, plaza y/o paseo:

Por día	\$400,00
Por mes	\$1.500,00

Por ocupación de veredas o calles con materiales, escombros, u otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurrido las 24.00 hs

Por día	\$200,00
Por ocupación de la vía pública con elementos para exhibición o venta previa autorización Municipal, por día y metro cuadrado.	\$300,00
Por uso del subsuelo o espacio aéreo las empresas prestatarias de los servicios tributan por año y por metro lineal	\$5,00
Por evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	

Art. 11: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Por los permisos para la colocación de Cartelería se abonará anualmente	\$1.000,00
Letreros no iluminados que sobrepasen la línea de edificación por m ²	\$500,00
Letreros no iluminados que no sobrepasen la línea de edificación por m ² .	\$200,00
Letreros iluminados o luminosos por m ² .	\$200,00
Afiches de propaganda autorizada por m ² .	\$100,00
Carteles sobre ruta Provincial N° 6 destinados a la propaganda comercial por m ²	\$200,00
Por los permisos para avisos transitorios se abonará mensualmente:	\$500,00
Cartel o letrero anunciando la venta, alquiler o remate	\$1.000,00
Por anuncios móviles y/o altavoces se abonará:	
. Por día	\$200,00
. Por mes	\$1.000,00
Por la evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	

Art. 12: CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES

A- Por permiso de inhumación:

Por permiso de inhumación	\$1.000,00
Conservación y limpieza por año	\$700,00

B- Por permiso de traslado de Cadáveres:

Al cementerio o a nicho o sepultura edificada	\$700,00
Fuera del cementerio	\$700,00
Por arrendamiento de Nicho Municipal por el término de un mes	\$700,00
Nicho por el término de un año	\$2.600,00
Nicho por el término de 2 años	\$4.500,00
Por permiso para construir o refaccionar panteones o nichos	\$700,00
Por venta de lugar en el cementerio:	
. Lugar para Panteón con base de HºAº de 9 m ²	\$ 8.000 o 12 cuotas de: \$ 800,00
. Lugar para Nicho de 3 m ² .	\$ 3.250 o 12 cuotas de: \$ 325,00
. Lugar o para Tumba de 2 m ²	\$ 3.250 o 12 cuotas de: \$ 325,00

. Nicho Municipal	\$ 8.000 o 12 cuotas de: \$ 800,00
El contrato de venta deberá renovarse cada cinco años y será gratuito siempre y cuando se esté al día con la tasa de conservación y limpieza.	
Por conservación y limpieza se abonará anualmente	\$700 o 6 cuotas de \$ 250,00

La Municipalidad comunicará por los medios de que disponga, el vencimiento de arrendamiento de nicho o lugar de sepultura. El propietario o arrendatario está obligado a renovar su contrato o retirar los restos dentro de 60 días de vencimiento, si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá retirar los mismos y depositarlos en un osario común.

Art. 13: DERECHO DE EDIFICACION Y/O refacción: Por la aprobación técnica en planos de edificación correspondiente a la superficie a construirse o ampliarse, establéese las siguientes tasas, en función de la categoría de los edificios que se proyecten construir o ampliar:

a. Primera categoría por m2	\$15,00
b. Segunda categoría por m2	\$10,00
c. Tercera categoría por m2	\$10,00

Art. 14: Las liquidaciones de refacción se harán de acuerdo al siguiente criterio:

a. Si la superficie a refaccionar es menos del 50% de la superficie preexistente:	
1. Primera categoría	\$10,00
2. Segunda Categoría	\$80,00
3. Tercera categoría	\$10,00

b. Siendo la superficie a refaccionar más del 50% de la superficie preexistente.

1. Primera categoría	\$15,00
2. Segunda categoría	\$13,00
3. Tercera categoría	\$10,00

Art. 15: Por el otorgamiento de la vereda municipal y nivel de vereda, se cobrará de acuerdo a su ubicación, según el detalle:

1. Zona céntrica o primera, por metro de frente	\$26,00
2. Zona residencial o segunda, por metro de frente	\$20,00
3. Zona suburbio o tercera, por metro de frente	\$13,00

Art. 16: Por derecho de habilitación de obras de GRAN EVERGADURA (Instalación o reemplazo de antenas en general, edificaciones, construcciones, remodelaciones y/o ampliaciones, cualquiera sean sus fines - todo sujeto a verificación y control municipal). Se establece el 1,5 % del monto total de la obra presupuestada.

RENTAS DIVERSAS

Art.17: Por cada metro cúbico de tierra, arena o pedregullo que se extraigan de las calles, caminos y riberas, con autorización municipal, se pagará	\$1.000,00
Art. 17 bis: Por levantar adoquines por unidad p/ conexión de cloaca	\$300,00

MULTAS VARIAS

Art. 18: Por animales sueltos que se recojan en los caminos y calles del municipio y por los animales que penetren en propiedades ajenas, sus propietarios y/o responsables pagarán multas de:

a. Bovinos, equinos y mulares c/u	\$700,00
b. Ovinos, porcinos y caprinos c/u	\$500,00

c. Todo animal encontrado en la vía pública o propiedad ajena, será conducido al Corralón Municipal (O PREDIO DEL PEON RURAL) y deberá ser retirado o por su dueño y/o responsable, previo pago de multa aplicada dentro de las 24,00 hs si no fuera retirado en el término expresado, se cobrará un derecho de manutención a razón de:

- Por día, más la multa correspondiente a **\$ 150,00**
- Si en el término de una semana no fuera rescatado por sus legítimos dueños, la Municipalidad dispondrá de los mismos.

Art. 19: Queda prohibida la tenencia de animales bovinos, equinos, ovinos y caprinos dentro del radio urbano

Art. 20: Queda prohibido, dentro del radio urbano de Concepción, la instalación de todo criadero de animales sin fines de comercialización, y que por sus características puedan afectar a la salud pública, y/o al medio ambiente.

Art. 21: Queda prohibida toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización municipal, la que será otorgada en forma específica conforme a la Ley Nacional de Quemados N° 26.562. Los infractores se harán pasibles de una multa de **\$150,00 a \$1.000,00.**

Art. 22: Los que poden árboles sin autorización municipal y los que destrocen o dañen árboles y plantas de calles, plazas o paseos públicos abonarán una multa que según lo determine el Ejecutivo de **\$150,00 a \$3.000,00.**

Art. 23: Los que rompan o dañen lámparas o artefactos del alumbrado público abonarán una multa - sin perjuicio de abonar el total del daño causado- de **\$500,00.**

Art. 23 bis : Los que rompan o dañen edificios, monumentos y/o cartelera pública abonarán una multa - sin perjuicio de abonar el total del daño causado- de **\$700,00.**

Art. 23 ter: En caso que los causantes de los daños descritos en los dos artículos anteriores fueran menores, los padres o encargados serán los responsables.

Art. 23 quater: La falta de higiene en los locales comerciales será sancionada con una multa de **\$300,00.**

Los que generen ruidos molestos, determinados por la autoridad municipal, serán pasibles de una multa de **\$600,00**.

Art. 23 quintus: Las infracciones de tránsito y/o violación de espacios públicos serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Emanación de gases tóxicos	\$500,00
2. Ruidos molestos	\$500,00
3. Toda ocupación indebida de la vía pública	\$700,00
4. Conducir vehículos en estado de ebriedad	\$4.000,00
5. Conducir bajo la acción de estupefacientes	\$4.000,00
6. Disputar carreras en la vía pública	\$5.200,00
7. Superar el máximo de velocidad permitido	\$5.200,00
8. Conducir sin licencia o siendo menor	\$3.500,00
9. Conducir con licencia vencida.	\$3.500,00
10. Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo	\$2.000,00
11. No poseer la documentación exigida por las leyes del tránsito vehicular	\$800,00
12. No tener recibo de patente actualizado	\$1.000,00
13. Estacionar en lugares no habilitados	\$1.500,00
14. Estacionar en segunda u otras filas	\$1.500,00
15. Estacionar sobre las aceras	\$1.000,00
16. Estacionar en esquinas o en sendas peatonales	\$1.000,00
17. Estacionar en lugares reservados para ómnibus	\$1.000,00
18. Estacionar frente a cocheras autorizadas	\$1.000,00
19. Estacionar en áreas reservadas	\$1.000,00
20. Estacionar o maniobrar empujando vehículos	\$1.000,00
21. Estacionar entre discos de carga y descarga	\$1.000,00
22. Estacionar en paradas de taxis	\$1.000,00
23. Estacionar indebidamente en forma defectuosa	\$1.000,00
24. Violar las normas que regulen el estacionamiento debido (negarse a pagar)	\$1.000,00
25. Falta de silenciador	\$1.000,00
26. Alteración del silenciador en violación a las normas	\$1.000,00
27. Colocación de dispositivos antirreglamentarios	\$1.000,00
28. Salida directa, total o parcial, de los gases de escape	\$1.000,00
29. El uso o instalación indebida de interruptor de silenciador	\$1.000,00
30. Silenciador con diferencias de funcionamiento	\$1.000,00
31. La falta de freno, incluido el de mano	\$1.000,00
32. La deficiencia de frenos, incluido el de mano	\$500,00
33. La colocación o uso de bocina antirreglamentaria	\$500,00
34. La adulteración de chapa patente	\$600,00
35. La adulteración de permiso de circulación	\$500,00
36. Circular con permiso de circulación vencido (Cedula verde, chapas, etc.)	\$500,00
37. Circular con vehículo no patentado de acuerdo con las disposiciones vigentes	\$500,00

38. Falta de una o ambas chapas patentes	\$500,00
39. Falta de apoyacabezas o cinturones de seguridad	\$500,00
40. Ilegibilidad o mala conservación de una o ambas chapas patentes	\$500,00
41. Falta de paragolpes delantero o trasero	\$500,00
42. El uso de paragolpes delantero y/o trasero no reglamentarios.	\$500,00
43. El uso de enganches antirreglamentarios	\$500,00
44. La falta de espejo retrovisor	\$500,00
45. La falta de limpiaparabrisas	\$500,00
46. La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias	\$500,00
47. No encendido, total o parcial, de cualquiera de los faros o luces reglamentarias	\$500,00
48. No usar el cinturón de seguridad	\$500,00
49. El uso de luces deslumbrantes	\$500,00
50. La colocación o el uso de luces antirreglamentarias	\$500,00
51. No conservar la mano derecha	\$500,00
52. Adelantarse indebidamente a otro vehículo	\$500,00
53. No ceder paso a vehículos ambulancias, bomberos u policía	\$500,00
54. Circular o estacionar en sentido contrario a lo establecido	\$500,00
55. No respetar la prioridad de paso en las bocacalles	\$500,00
56. Obstruir las bocacalles	\$500,00
57. No respetar la senda peatonal	\$500,00
58. No respetar la prioridad de los peatones	\$500,00
59. No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito	\$500,00
60. Darse a la fuga	\$500,00
61. Girar en lugar prohibido	\$500,00
62. No efectuar señales manuales o mecánicas reglamentarias	\$500,00
63. Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas	\$500,00
64. Circular marcha atrás en forma indebida	\$500,00
65. Violar las normas que regulan en ascenso y/o descenso de pasajeros	\$500,00
66. Conducir moto vehículos sin usar el casco reglamentario	\$500,00
67. Llevar acompañante en moto vehículos sin el casco protector reglamentario	\$500,00
68. Lavar el vehículo en la vía pública	\$500,00
69. Falta de frenos en bicicletas	\$150,00
70. Falta de luces reglamentarias en bicicletas o carritos	\$150,00
71. Carga y descarga de materiales o escombros sin cumplir normas vigentes	\$200,00
72. Elaboración o depósito de mezclas húmedas en la vía pública	\$500,00
73. Apertura y/o rotura de la vía pública sin permiso	\$3.000,00

Art. 24: CONCESIÓN O LOCACIÓN DE USO

Se abonará por hora, computada desde que la maquinaria sale del Corralón y hasta que ingrese nuevamente al mismo:

A	Tractor	\$3.500,00
B	Camión volcador	\$3.500,00

C	Tractor con acoplado	\$4.000,00
D	Tractor con desmalezadora	\$4.000,00
E	Tractor con niveladora	\$4.000,00
F	Tractor con pala mecánica	\$4.000,00
G	Tractor con rastra	\$4.000,00
H	Camioneta	\$4.000,00
I	Retroexcavadora	\$4.000,00
J	Motoniveladora	\$7.000,00

Art. 25: CAMPING MUNICIPAL

A	Estacionamiento diario de vehículos en el Camping DEL BICENTENARIO	\$300,00
B	Motorhome por día	\$500,00
C	Casa rodante por día	\$500,00
D	Estacionamiento diario de motocicletas en el Camping DEL BICENTENARIO	\$100,00
E	Armado de Carpa, por día	\$250,00

Art. 26: TERMINAL DE OMNIBUS:

Por Ocupación de locales	canon mensual	\$5.000,00
Por Cada unidad de media y larga distancia	toque de andén	\$500,00

Art. 27: Se podrá abonar los siguientes rubros hasta en dos (2) pagos semestrales (julio y diciembre)

TRIBUTOS	MPORTE	PERIODO
Impuesto Inmobiliario Urbano	2.000,00	ANUAL
Impuesto Inmobiliario Sub-urbano	1.000,00	ANUAL
TASA GENERAL INMOBILIARIA ZONA CENTRO	350,00	ANUAL
TASA GENERAL INMOBILIARIA ZONA URBANA	350,00	ANUAL
IMPUESTO AUTOTOMOR 1% DE LA VALUACION FISCAL		ANUAL
MOTOCICLETAS HASTA 110 CC	300,00	ANUAL
MOTOCICLETAS HASTA 120 CC	500,00	ANUAL
MOTOCICLETAS HASTA 400 CC	700,00	ANUAL
MOTOCICLETAS HASTA 600 CC	900,00	ANUAL
INSCRIPCION MOTOCICLETAS	700,00	ANUAL
BAJA DE AUTOMOTORES	400,00	ANUAL
LIBRE DEUDA TERRENOS	400,00	ANUAL

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**Derecho De Re inspección Bromatológica**

Artículo 28º. - Todos los Introdutores de carnes, productos alimenticios y no alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

1)	INSCRIPCION	\$2.000,00
2)	RENOVACION ANUAL	\$1.000,00

Artículo 29º. - POR los Derechos de Inspección y/o Reinspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación, que sean introducidos a la ciudad de Concepción del Yag uareté Cora con o sin inspección de origen, deberán abonar:

1)	Carnes rojas, al gancho o trozadas por Kg	\$ 5,00
2)	Carnes blancas por Kg	\$ 5,00
3)	Chacinados, embutidos y/o fiambres por kg	\$ 6,00
4)	Productos Lácteos por kg	\$ 1,00
5)	Frutas y Verduras por kg	\$ 1,00

Lucio Fernández.

Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N°207980/20</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°6 Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Secretaria N°12 de la Ciudad de Corrientes Capital, en los autos Caratulados "ZACARIAS GUILLERMO RAUL C/CERVIÑO MANUEL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" (Expediente N°207980/20), Cita Y Emplaza A Los Herederos Del Sr. Manuel Cerviño, Y/O Quienes Se Considere Con Derecho, sobre el inmueble ubicado en la calle Leopoldo Lugones N° 650, Barrio Anahí de la Ciudad de Corrientes, Parcela N°11: Propiedad de Cerviño Manuel inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble T°3 F° 516 Año 1952; y en la Dirección General de Catastro al Adrema A1-</p>	<p>20.066-1, duplicado de Mensura N°28841 "U", de una superficie de 350,00 m2; siendo sus linderos Este del punto A-B (10,00m) Calle Leopoldo Lugones; Sur del punto B-C (35,00m) Lindero S/ Mra. Alberto Héctor Franco; Oeste del punto C-D (10,00m) Lindero S/Mra. Norma Beatriz Romero; Norte del punto D-A (35,00m) Lindero S/Mra. Serafina Martínez. Para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC.</p> <p>Clarisa Troccoli – Secreria I:10/01 – V: 11/01</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°91/2021 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintiocho millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y tres con 78/100 (\$28.709.143,78), referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0294-LPU21. OBRA: REPARACIÓN DE MÉNSULAS DE HORMIGÓN DE TRAMOS ISOSTÁTICOS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CORRIENTE. Realizar la reparación de las ménsulas de hormigón de los tramos isostáticos del puente sobre el Río Corriente en la Ruta Nacional N° 12 Km 714,50, las cuales se hallan fisuradas producto del desgaste de las placas de apoyo. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y uno con 44/100 (\$ 287.091,44). APERTURA DE OFERTAS: 27 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Arq. Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes I: 27/12/21 – V: 17/01/22</p>	<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Ministerio de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 05 /21</p> <p>Exp. N° 100-00259-2021 APERTURA: 10 de Febrero de 2022 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 43/21 de fecha 16-12-21 MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, QUE DEPENDAN DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEAN AUTOFINANCIADOS O NO, Y ENTES REGULADORES DE SERVICIOS PRIVATIZADOS; PARA PROPENDER A UNA MEJOR CALIDAD DE SALUD DE LOS MISMOS Y REDUCIR EL IMPACTO DEL AUSENTISMO LABORAL; POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/02/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes del 10 de Febrero de 2022 INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección General de Personal,</p>

<p>dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, sito en calle 25 de Mayo 969 1er. piso- ciudad de Corrientes.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Son Pesos: quince Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$205.165.000 (Son Pesos: doscientos cinco millones ciento sesenta y cinco mil)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>Departamento de Contrataciones Contaduría General de la Provincia I:11/01 V:17/01</p> <p style="text-align: center;">Banco de la Nación Argentina Área Compras y Contrataciones Departamento de Inmuebles</p>	<p style="text-align: center;">Licitación Pública N° INM 5065</p> <p>LLámese a Licitación Pública N° INM 5065 para la ejecución de los trabajos de Refuncionalización y adecuación sanitaria en el edificio sede de la sucursal SANTA LUCIA (CTES)</p> <p>La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/02/2022 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.</p> <p>Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar</p> <p>Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATAACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR</p> <p>5 de enero de 2022 Silvia E. Lasalle I: 11/01 V: 17/01</p>
<i>Avisos varios</i>	
<p style="text-align: center;">República Argentina Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales</p> <p style="text-align: center;">Préstamo BIRF N° 8867-AR Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural</p> <p>OBRA: “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes” LPN N° -BM-COP-8867-001-O-01/2021. Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Aviso de Adjudicación</p> <p>1.-El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes publicó en su portal web, en el portal web del Gobierno Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), el Llamado a Licitación Pública Nacional N° BM-COP-8867-001-O-01/2021, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día 6 días del mes de Septiembre del año 2021 a las 10:30 hs. para la obra “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes” correspondiente al Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR).</p> <p>2.-Que el presupuesto oficial, al mes de Julio de 2021, para la obra en cuestión era de pesos \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y con un plazo estimado de ejecución de 24 meses.</p> <p>3.-6 días del mes de Septiembre del año 2021 a las 11:00 hs. se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un</p>	<p>total de 3 (Tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Sobre N° 1: Firma: Sabavisa S.A Monto de Oferta: \$ 729.702.700,50</p> <p>Sobre N° 2: Firma: JCR S.A Monto de Oferta: \$ 894.945.173,01</p> <p>Sobre N° 3: Firma: –Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE Monto de Oferta: \$ 792.923.238,00</p> <p>4.-Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora quien tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Que dicha comisión, determinó y argumentó mediante el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de Octubre de 2021, lo siguiente: Que la oferta más económica, correspondiente a la firma Sabavisa S.A, fue rechazada atento a:</p> <p>1) De la consideración del “análisis de los precios unitarios”: Se utilizó VALOR RESIDUAL ESTIMADO (VRE) de los equipos propuestos en lugar de su VALOR ACTUAL (VA). Consecuentemente este valor VRE se utilizó en el conjunto de cálculos: fórmulas de intereses, amortización y reparación y repuestos. De la correcta evaluación de los costos (considerando el valor actual), el resultado al que se aborda presenta un diferencial muy importante respecto a los valores de mercado. A modo de ejemplo podemos citar a la excavadora CAT329 con un valor de \$17.876.033.06 y la excavadora RETRO1 \$4.400.000. De lo expuesto anteriormente si consideramos como base de cálculos el “valor actual” en lugar del “valor residual estimado”, el precio de la oferta resultaría modificado y no se correspondería con los valores de mercado.</p> <p>2) Del rendimiento de los equipos: a. La excavadora de CAT 329 de 241 HP, estaría en</p>

<p>condiciones de rendir hasta 1,00m³/35 segundos. Usando los datos del fabricante y rendimientos de uso resulta debatible la eficiencia declarada. El hecho de sobredimensionar este rendimiento en la oferta presentada con los se alcanzarían rendimiento por encima de los valores de uso. Asimismo, la capacidad de carga de la pala, se ve afectada hasta un 40% cuando se interviene en suelos sedimentados en terreno anegado, dado que carga un volumen significativo de agua. Fuente: (https://www.cat.com/es_MX/news/machine-press-releases/cat-329d2-excavatorfeaturesworldclassdesignpowerfulperformance.html).</p> <p>b. Por otro lado se usa -para la composición de los precios unitarios- una excavadora de 128HP la cual no está incorporada al listado C-3.</p> <p>c. La draga TIETA de 1000HP de marca IHC ofertada presenta una situación similar. Es equipo del año 1997 y, en su página oficial (https://sabavisa.com.ar/wp-content/uploads/2020/03/Folleto-Dragas-Victorias.pdf), SABAVISA declara que la potencia del motor es de 1000HP siendo los modelos actuales de 1290HP y que transmite una potencia menor a la draga propiamente dicha. En la propuesta este equipo alcanza un rendimiento de 1.000m³/h, esto equivale a 8.000m³ diarios en una jornada tipo. Esta utilidad se lograría con la afluencia de un volumen de agua al menos igual al del solido retirado y esta situación resulta inviable en condiciones normales de escurrimiento del cauce del Bai existente. Es pertinente referirse a la página oficial de la empresa holandesa que fabrica el equipo. Ver: (https://www.royalihc.com/-/media/royalihc/products/dredging/cutter-dredging/ihc-beaver/ihc-beaver-cutter-suction-dredger/ref-list-ihc-beavers-2017-latest-10-years-web-version.pdf). En ella existe un detalle de aquellos en actividad que se remontan hasta el año 2006 no habiendo referencia de la citada en la oferta que es de 1997.</p> <p>3) De la metodología de trabajo: Las tareas propuestas por Sabavisa SA consideran un avance de aguas abajo, hacia aguas arriba. Habida cuenta de esto se destacan las siguientes observaciones: a. Se cotizó el uso de la draga en la longitud total de la obra. Su uso es inviable para las condiciones de trabajo para el primer tramo (cauce existente) por los considerandos referentes al pelo de agua existente en el momento de su ejecución salvo que se ejecuten obras adicionales de retención, lo que no está previsto en la oferta. Se agrega a esto que el en el tramo correspondiente a la zona de estero, el calado necesario en él, para permitir la operatividad de la mula de la draga,</p>	<p>(que sirve a efectos de posicionarla), no está garantizado.</p> <p>b. Se reitera lo citado arriba. Respecto de la necesidad de un caudal mínimo de agua de hasta 1100m³/h para lograr el rendimiento más apropiado de la draga cuando ésta alcance su régimen óptimo de trabajo. Este volumen no tiene certeza de estar está disponible en el cauce.</p> <p>c. No se explicita la disposición del producto excavado. El producido de la draga por su composición de una mezcla en partes iguales de agua y sólido, no garantiza la conformación de los montículos proyectados dentro del área de afectación de activos. Por la misma razón se observa la posibilidad del reingreso de dicho material al tramo ya ejecutado.</p> <p>Que la segunda oferta más económica, correspondiente a la firma Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE, cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que recomendó la adjudicación de la obra a dicha Empresa.</p> <p>5.-Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, BM-COP-8867-001-O-01/2021 contó con la no objeción por parte de la Dirección de General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 17 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo siguiente: Firma: Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE Monto a valor de oferta: \$ 792.923.238,00</p> <p>6.-Siendo la duración del contrato de 24 meses corridos, contados a partir de la firma del Acta Inicio de Obra.</p> <p>7.-Que el contrato a firmar se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance: <i>"consiste en la adecuación y ampliación del Arroyo Baí, cuya tareas a ejecutar comprenden la ampliación del cauce del Arroyo Baí existente, como así también la prolongación de su traza.", el cual se ubica al norte de la Provincia de Corrientes, cercano al Paraje Tuyuti incluyendo a los departamentos de General Paz, Berón de Astrada, San Luis del Palmar e Itat".</i></p> <p>8.-Por último, las empresas que deseen conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada podrán solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada a continuación: Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales - Entidad de Enlace DIPROSE Corrientes. Domicilio: Perú 982 – Piso 1 Código Postal: 3400. Teléfono: 0379-4476045. I: 10/01 V: 14/01</p>
--	---

Convocatorias

<p>Asociación Civil Argentinos Juniors Corrientes</p> <p>Constitución Asociación Civil - Designación de Autoridades</p> <p>Fecha de Constitución: Acta Constitutiva y estatuto social de fecha 08 de octubre del 2020. Autoridades que componen la Comisión Directiva: Presidente: Joaquín Eugenio Navarro Suwula, DNI</p>	<p>29.089.803; Secretario: José Armando Soto, DNI 31.210.330; Tesorero: Petrona Ramírez, DNI 17.276.314; Vocales Titulares: María Belén Rodríguez, DNI 36.270.018; Antonio Báez, DNI 18.131.828; Miguel Ángel Cerullo, DNI 23.396.373; Vocales Suplentes: Juan Ramón Vallejos, DNI 16.065.530; Milciades Antonio Mancuello, DNI 28.810.645; Revisor de Cuentas Titular: Ramón Esteban Toledo, DNI 29.035.355; Revisor de Cuentas Suplente: Luis Sebastián Gálvez, DNI 23.397.374. Todos</p>
---	---

por un periodo de 4 (cuatro) ejercicios, aceptando todos ellos el mandato y expresando que no se encuentran impedidos de cumplir con tales funciones, fijando domicilio Legal en B° ex aero club 328 viviendas Manzana H casa 328.

La Comisión Directiva

I: 10/01 - V: 12/01.-

Club Genaro Berón de Astrada

La Comisión Directiva del CLUB GENARO BERÓN DE ASTRADA- PERS. JCA. DECRETO N° 1314/78, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día DOMINGO 09 DE ENERO DEL AÑO 2022, A LAS 20:00 HS, en la sede social del Club sito en calle calle Juan Velázquez N° 509 de esta ciudad, donde se dará tratamiento al siguiente orden del día: P 1°) Consideración y aprobación de las reformas realizadas al Estatuto Social de la Entidad. 2°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Gonzalo Sosa, Presidente.

Sanabria Ramón Alberto, Secretario.

I: 10/01 - V: 12/01.-

Consortio de Copropietarios Edificio "Torre Libertador"

Av. Gobernador Juan G. Pujol 2011, C.P. 3400, Corrientes. De mi mayor consideración:

Procedo a informar que las siguientes proposiciones de mayoría, producto de las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 2 de diciembre del 2021, han sido confirmadas. El Sr. Víctor Daniel Enrique Laviosa, D.N.I. N° 29.005.208, es renovado por un periodo de 2 (dos) años, en el cargo de administrador del consorcio. La Sra. Pabla Mirta Gambo, D.N.I. N° 15.281.219 y el Sr. Víctor Hugo Gómez Galo, D.N.I. N° 30.898.772, serán los miembros del consejo de propietarios. Los valores acordados de multas por incumplimientos al reglamento interno se actualizarán con un incremento del 300%.

La utilización del quincho, ubicado en el sector patio, será bajo reserva con lista y arancelado. El coste se determina si es utilizado por una persona, hasta cinco personas y más de cinco personas. El valor se establece según el valor de plaza del corte "tira de asado" para mantenerlo actualizado. Una persona 250g, hasta cinco 500g y diez o más

1kg del valor del corte mencionado.

Proyecto para mejora y ampliación del quincho será bajo expensa extraordinaria, con presupuesto acordado por consejo de propietarios.

Sin más por el particular, saludo atte.

Victor Daniel Enrique Laviosa, Administrador

I: 11/01 - V: 11/01.-

Consortio de Copropietarios Edificio "Fideicomiso Aymara II"

Héroes Civiles 2185, C.P. 3400, Corrientes.

De mi mayor consideración:

Procedo a informar que las siguientes proposiciones de mayoría, producto de las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 4 de diciembre del 2021, han sido confirmadas.

El Sr. Víctor Daniel Enrique Laviosa, D.N.I. N° 29.005.208, es designado en el cargo de administrador del consorcio. Las Sras. Patricia Edith Ayala, D.N.I. N° 27.009.507, Miriam Chaín Nasif, D.N.I. N°

23.448.646 y Silvia Monzón, D.N.I. N° 16.357.286, serán los miembros del consejo de propietarios.

Se establece el Fondo de Reserva con valor de \$600 (PESOS SEISCIENTOS), con actualizaciones semestrales a iniciar en Julio del 2022, según inflación publicada por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).

La tasa de interés moratorio se fija en 5% mensual y el interés punitivo mensual en la mitad del valor de la primera. El vencimiento de pago se produce luego del día 15 de cada mes, siendo automática la mora y el interés moratorio. Tras intimación por nota al pago y nuevo vencimiento, se aplicará también la tasa de interés punitivo.

En las zonas de propiedad común del sector cochera, se autoriza a su uso arancelado con limitación. Hasta cinco motovehículos, con autorización previa del administrador y deben ser habitantes del edificio. Solo en caso de vacancia y con previa autorización del administrador se permitirá el uso a extraños al edificio. El valor mensual de utilización se fija en el mismo importe y forma de actualización que el fondo de reserva.

El sector terraza y quincho para reuniones o afines, es bajo reserva anticipada.

Quedando la llave de acceso en poder del consejo de propietarios y del administrador.

La utilización del sector cochera sin autorización, en exceso de la capacidad habilitada o fuera de los límites habilitados será sancionada con multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS).

El solicitante del sector terraza y quincho es responsable durante su utilización por los daños generados por si y/o sus convivientes y/o invitados. Transgredir esto último, el uso indebido de este sector y/o deslucir sectores de espacio común será sancionado con multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS).

Los ruidos considerados molestos por el resto de convivientes del edificio o que superen la normal tolerancia serán sancionados con multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS).

Sin más por el particular, saludo atte.

Victor Daniel Enrique Laviosa, Administrador

I: 11/01 - V: 11/01.-

Club Genaro Berón de Astrada

La Comisión Directiva del CLUB GENARO BERÓN DE ASTRADA- PERS. JCA. DECRETO Nº 1314/78, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día DOMINGO 23 DE ENERO DEL AÑO 2022, A LAS 20:00 HS, en la sede social del Club sito en calle Juan Velázquez Nº 509 de esta ciudad, donde se dará tratamiento al siguiente orden del día: 1º) Consideración y aprobación de las reformas realizadas al Estatuto Social de la Entidad. 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Gonzalo Sosa Presidente.

Sanabria Ramón Alberto Secretario.

I: 11/01 - V: 11/01.-

Global S.A.

GLOBAL S.A., según Acta de Directorio Nº 104, de fecha 16 de Diciembre de 2021, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios, conforme al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de calle Junin 766 2º Piso, Corrientes, el día 02 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria con quorum, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de

Asamblea.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de

Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 21, finalizado el 31 de Agosto de 2021.

3º) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo.

4º) Evaluación de gestión del Directorio.

5º) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente.

Alejandro Ramon Zaimakis, Presidente.-

I: 11/01 V: 17/01.-

Cooperativa de Trabajo Union de Trabajadores de la Tierra de Santa Lucia Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Union de Trabajadores de la Tierra de Santa Lucia Ltda., convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 2022 a las 10 hs en la sede de la Cooperativa, sita en Paraje La Bolsa, Partido de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

Elección de dos asociados para firmar junto con el Presidente y la Secretaria el acta de Asamblea.

Tratamiento y debate acerca de la finalidad, objetivos y beneficios que obtendrá la cooperativa al federarse, Definición acerca de la formación de la Federación de Cooperativas Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada e incorporación de la cooperativa a la misma Ratificación de los representantes elegidos en Reunión del Consejo de Administración ante la Federación.

La Comisión Directiva.-

I: 11/01 - V: 11/01.-



Gobierno Provincial